



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

1711 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Fabricación Mecánica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 79, de 27 de enero de 2026. 8342

Consejería de Educación y Formación Profesional

1712 Resolución de 13 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo sobre personal docente interino 2026. 8345

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

1713 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa. 8357

1714 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia. 8358

1715 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª María Dolores Fernández Serrano personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 8359

1716 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2025 (BORM n.º 273, de 25-11-2025), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2024 (BORM n.º 236, de 09-10-2024). 8361

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1717 Orden de 13 de abril de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se conceden los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, en su II Edición. 8363

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia**

1718 Extracto de la Resolución del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 15 de abril de 2026, por la que se dispone aprobar la convocatoria de la V Edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2024/2025. 8366

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1719 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia. 8368

Consejería de Educación y Formación Profesional

1720 Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027. 8374

Consejería de Salud

1721 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Salud, en relación con la consolidación y desarrollo del Programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el Ámbito Público). 8437

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1722 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 12 de marzo de 2026 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Formación San Nicolás S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional. 8439

1723 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII. 8455

1724 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia. 8466

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Fomento**

1725 Resolución por la que se convalidan las actas previas de ocupación, elevadas a actas de ocupación, y su notificación (incluyendo la remisión de la consignación del depósito previo y la indemnización por rápida ocupación, así como la solicitud de hoja de aprecio a los expropiados) dictadas en el expediente de expropiación de la instalación fotovoltaica «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, y la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», en los términos municipales de Mula y Campos del Río (Región de Murcia). Expte. PFOT-127. 8469

IV. Administración Local

Archena

1726 Edicto de aprobación del padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026. 8472

Cartagena

1727 Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de El Ensanche (Hondón). 8474

Cehegín

1728 Edicto de aprobación del padrón por lonja municipal abril 2026. 8475

Fuente Álamo de Murcia

1729 Aprobación inicial de la relación de terrenos afectados cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa consistente en una superficie total de 186,36 metros cuadrados para completar la urbanización de la C/ Jilguero y que se corresponden con parte de la finca registral 34.730 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena. 8476

Las Torres de Cotillas

1730 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para 2026. 8477

Mazarrón

1731 Aprobación inicial expediente de investigación del camino denominado "Camino de Collado Blanco a Depuradora Nueva (Rfa. C/MO/P-45_16/096 del catalogo de caminos prioritarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón). 8478

Molina de Segura

1732 Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Molina de Segura. 8481

1733 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios. 8482

Murcia

1734 Aprobación definitiva del proyecto de modificación de la ficha de catálogo n.º 2ED-091 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia referido al edificio "Cine Rex". 8483

San Javier

1735 Anuncio de exposición pública del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2026 y anuncio de cobranza. 8485

1736 Anuncio de exposición pública del padrón de tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) del año 2026 y anuncio de cobranza. 8486

San Pedro del Pinatar

1737 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Técnico de Administración General. 8487

1738 Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Agente de Policía Local. 8488

Villanueva del Río Segura

1739 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026. Expte. 1730/2025. 8489

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

1740 Apertura del período de cobranza de la derrama 2026 y recibos de riego. 8490

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

1711 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Fabricación Mecánica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 79, de 27 de enero de 2026.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral n.º 79, de 27 de enero de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Rosendo Zamora Pedreño
Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez
Vocal 1: D. Juan Antonio Albaladejo López
Vocal 2: D. Fernando Ródenas Moncada
Vocal 3: Dña. Ana Eva Jiménez Ballesta

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Manuel Estrems Amestoy
Secretaría: Dña. Fina Muñoz Sabater
Vocal 1: D. Pedro Miguel Moreno Torres
Vocal 2: D. Patricio Franco Chumillas
Vocal 3: Dña. M.ª Dolores Avilés González

Tercero.- La realización de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición será el día 4 de septiembre de 2026 a las 9:30 horas, en el aula PB3 situada en la planta baja del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento". Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cartagena, a 13 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica.**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
ARCOS SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***5455**	SÍ	
ARTEAGA ALARCÓN, GUILLERMO	***1349**	NO	2
CABEZOS LARIOS, EDUARDO	***2628**	SÍ	
GALÁN RODRÍGUEZ, COSME JUAN	***2150**	SÍ	
GARCÍA MATEO, ALBERTO	***4568**	SÍ	
GARCÍA PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	***4119**	SÍ	
GARCÍA SÁNCHEZ, JESÚS	***7284**	SÍ	
HERNÁNDEZ ROBLES, JOAQUÍN	***1390**	SÍ	
LLUCH MORENO, JUAN MIGUEL	***5679**	SÍ	
LÓPEZ GALINDO, RUBEN	***2757**	SÍ	
LÓPEZ PÉREZ, JUAN CARLOS	***9898**	NO	1, 3
NAVARRO GARCÍA, ÁLVARO	***4370**	SÍ	
NICOLÁS RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	***5284**	NO	2
PÉREZ VALERO, RAÚL	***1476**	SÍ	
POLHMANN BARBOSA, THOMAS	***2110**	SÍ	
RODRÍGUEZ VILLANUEVA, ALBERTO	***3518**	NO	1
RUIZ VIDAL, PEDRO GERMÁN	***4783**	SÍ	
SÁNCHEZ CARRIÓN, MARÍA JOSÉ	***4832**	NO	1
SOTO JIMÉNEZ, FERNANDO	***5318**	SÍ	
SOTO LÓPEZ, PEDRO JAVIER	***6160**	SÍ	
TORRES HERMOSILLA, JOSÉ DANIEL	***4379**	SÍ	
VIVANCOS FERNÁNDEZ, ANTONIO	***2423**	SÍ	

Causa de Exclusión:

- 1- No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes.
- 2- No aporta certificado requerido en la base 3.5, apartado e) de la convocatoria.
- 3- No presenta la titulación exigida en la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1712 Resolución de 13 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo sobre personal docente interino 2026.

Desde la asunción plena de las competencias educativas, las distintas consejerías con competencia en materia de educación y las organizaciones sindicales han alcanzado diferentes acuerdos relativos a la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco de la Mesa Sectorial de Educación se desarrolló un proceso de negociación que culminó con el acuerdo por parte de la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales el día 28 de abril de 2021, con una vigencia temporal de cinco años, estando prevista su evaluación por las partes a partir del 1 de enero de 2026.

Transcurridos cinco años y superada la fecha de 1 de enero de 2026, prevista para llevar a cabo la precitada evaluación, tras un periodo de intensa negociación, se ha alcanzado un nuevo acuerdo entre la Administración y los sindicatos SIDI, ANPE, CCOO, STERM y UGT, cuyo voto ponderado supone la unanimidad de la Mesa Sectorial de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 1 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, ratificó el Acuerdo sobre personal docente interino alcanzado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y las Organizaciones Sindicales SIDI, ANPE, CCOO, STERM y UGT en la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 17 de marzo de 2026, y para su público conocimiento, esta Secretaría General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de personal docente interino 2026" suscrito en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026 de la Mesa Sectorial de Educación entre la Administración y los sindicatos SIDI, ANPE, CCOO, STERM y UGT, que se inserta como anexo.

Murcia, a 13 de abril de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo de personal docente interino 2026

La regulación de las listas de personal docente interino no universitario ha tenido diversos escenarios desde la asunción plena de las competencias educativas por la Región de Murcia. En 2004 se logró un acuerdo que establecía un marco de estabilidad, consensuado entre los representantes de los trabajadores y la Administración. Dicho pacto fue prorrogado en 2009 en todos sus términos por deseo expreso de las partes. Transcurridos los cuatro años de vigencia se llevó a cabo una negociación con las organizaciones sindicales que no culminó en acuerdo.

Tal situación está prevista en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, de modo que, en ausencia de acuerdo, corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establecer las condiciones de trabajo del personal interino docente. Dichas condiciones, que fueron establecidas en sesión de 31 de mayo de 2013 y publicadas por Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General de Educación y Universidades en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 8 de junio de 2013, mantuvieron su vigencia hasta el año 2016.

Las organizaciones sindicales manifestaron en numerosos foros y ocasiones su disconformidad con estas condiciones, sin que se evolucionara desde 2013 hasta una nueva situación de consenso con la Administración. Finalmente, el deseo de las partes de conseguir un nuevo pacto que amparara la estabilidad del sistema y mejorara las condiciones de trabajo del personal docente interino, dio origen a la constitución de un grupo de trabajo al efecto que culminó con la adopción de un nuevo acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación en 2016 donde se regulaba la constitución de listas, así como los derechos y deberes derivados de la pertenencia a las mismas, abriendo un nuevo periodo de estabilidad consensuada en las contrataciones de personal docente.

Evaluable dicho acuerdo, y tras un periodo de intensa negociación para ajustar los términos de la baremación de forma más consonante con una correcta valoración de la experiencia docente, se alcanzó un nuevo acuerdo unánime entre la Administración y los sindicatos de la Mesa Sectorial de Educación. El nuevo pacto se ratificó en la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación de 28 de abril de 2021 y extiende su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2026, estando prevista, dentro del mismo, una evaluación a partir del 1 de enero de 2026.

Efectuada dicha evaluación se ha estimado oportuno realizar algunas modificaciones que adapten el acuerdo de 2021 a las novedades producidas durante su quinquenio de vigencia en materia de derechos laborales y condiciones de trabajo de todas las personas trabajadoras en el ámbito de la educación pública. Con tal objetivo se constituyó un grupo de trabajo técnico donde participaron, junto a la Administración, los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación: SIDI, ANPE, CCOO, STERM y UGT. Dicho grupo elaboró un borrador definitivo el día 10 de marzo de 2026 y lo elevó a la Mesa Sectorial de Educación en su sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2026 alcanzándose un acuerdo con el 100% del voto ponderado de la parte social, cuyo texto articulado figura a continuación de este preámbulo.

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo regula la elaboración de listas para el desempeño de puestos por el personal docente interino que ejerce la docencia en las enseñanzas

no universitarias, así como sus condiciones de trabajo. No será aplicable al personal que desempeñe funciones en la Inspección de Educación, que se registrará por su normativa propia y por la que se dicte al efecto. Tampoco a los expertos del sistema productivo regulados en el capítulo IV Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

Segundo.- Listas actuales.

Las listas actuales continuarán vigentes hasta tanto no se celebren oposiciones al correspondiente cuerpo y especialidad.

Tercero.- Nuevas listas.

1. Al término de cada procedimiento selectivo celebrado en la Región de Murcia se elaborarán nuevas listas de los cuerpos y especialidades concernidos.

2. Serán integrantes de las listas todas aquellas personas que formulen instancia de participación en cada proceso selectivo y que no resulten seleccionadas, siempre que se presenten de forma efectiva al mismo, entendido ello como entregar el primer ejercicio de la fase de oposición.

3. La lista de maestros será única y figurarán en la misma todas las especialidades o habilitaciones de sus integrantes.

4. Las listas se estructurarán en dos bloques:

a. Bloque I, formado por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en alguno de los procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia para el ingreso en la función pública docente desde el año 2000.

b. Bloque II, formado por los aspirantes que nunca hayan superado la fase de oposición del procedimiento selectivo que genera la lista de cada especialidad, siempre que posean la titulación idónea o concordante para dicha especialidad.

5. Los integrantes del bloque I de listas preconfiguradas por bloques que no participen en el procedimiento selectivo no tendrán que formular ninguna instancia para permanecer en las mismas listas y especialidades. Este apartado no será de aplicación a los expulsados de listas por alguna de las causas recogidas en el apartado sexto.

6. Los aspirantes que no estén en listas vigentes y hayan superado la fase de oposición en alguno de los procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia para el ingreso en la función pública docente desde el año 2000, deberán presentar instancia de participación si desean constar en el bloque I de la correspondiente especialidad con la misma nota que ya figuraban en dicho bloque, sin perjuicio de poder alegar la mejor nota de oposición obtenida en la Región de Murcia desde el año 2000 y sin necesidad de presentarse al primer ejercicio. Este apartado no será de aplicación a los expulsados de listas por alguna de las causas recogidas en el apartado sexto.

7. La participación en el concurso excepcional de méritos convocado al amparo de la Ley 20/2021 (poner BORM) no genera derechos de inclusión en ninguna lista de interinos. Tampoco la participación por los turnos de acceso entre cuerpos.

Cuarto.- Pertenencia a varias listas.

Una misma persona podrá pertenecer a listas distintas, siempre que cumpla los requisitos para ello.

Quinto.- Ordenación de listas.

1. Ordenación. La ordenación se llevará a cabo teniendo en cuenta la nota de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la Región de Murcia desde el año 2000, la experiencia docente y el número de veces que se ha superado la fase de oposición en la Región de Murcia. Figurarán en un primer bloque los integrantes que cuenten con un cinco o más entre tales notas, y a continuación el resto, en un segundo bloque. Las notas obtenidas en el concurso excepcional de méritos convocado en el año 2022 no generan ningún derecho de pertenencia a listas ni pueden ser usadas en ningún caso a efectos de ordenación.

2. Puntuaciones. Una vez determinado el derecho de pertenencia a alguna lista, la puntuación que determinará el orden en cada uno de los bloques de la lista se obtendrá sumando la puntuación de los diferentes apartados del siguiente baremo:

Bloque I

I) Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la especialidad correspondiente, obtenida en la Región de Murcia o aquella con la que consta en el bloque I de esa especialidad. En la lista única de maestros se considerará la mejor nota en cualquier especialidad.

II) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos.

III) Un punto por la primera fase de oposición superada de la correspondiente especialidad convocada en la Región de Murcia desde el año 2000, 1,5 puntos por la segunda, 1,5 puntos por la tercera y 2 puntos por la cuarta, hasta un máximo de 6 puntos. En la lista de maestros se otorgarán tales puntuaciones con independencia de la especialidad aprobada.

Bloque II

I) Nota obtenida en la fase de oposición del último procedimiento selectivo. A efectos de su cálculo se utilizará el mismo algoritmo del procedimiento selectivo que determina la nota de la fase de oposición para los que la superan, anotando un cero en aquellas partes de la oposición no realizadas.

II) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos.

3. Cómputo de la experiencia docente. La experiencia docente en cada bloque se tendrá en cuenta hasta la fecha que se especifique en la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo. Su cálculo se realizará según los siguientes criterios, teniendo en cuenta que las fracciones iguales o superiores al mes computarán proporcionalmente al tiempo trabajado:

a) Podrá alegarse un máximo de 20 años de servicios a efectos de valorar la experiencia docente en los distintos centros, cuerpos y especialidades, sin solapamiento temporal de periodos.

b) La experiencia en centros públicos computará, según conste en la hoja de servicios, con las siguientes puntuaciones:

b.1.a) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos los diez primeros años: 0,6.

b.1.b) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos los diez años siguientes: 0,4.

b.2.a) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes en centros públicos los diez primeros años: 0,3.

b.2.b) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes en centros públicos los diez años siguientes: 0,2.

b.3.a) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros los diez primeros años: 0,3.

b.3.b) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros los diez años siguientes: 0,2.

b.4.a) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros los diez primeros años: 0,15.

b.4.b) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros los diez años siguientes: 0,1.

c) La experiencia en centros públicos computará según conste en las hojas de servicio. La experiencia en otros centros, según conste en los certificados expedidos por la dirección del centro, que deberán ser visados por la Inspección de Educación.

d) La experiencia en especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional integradas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se entenderá adquirida en este último cuerpo. La experiencia en las no integradas, en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

4. Desempates. Los desempates se efectuarán sucesivamente por:

i. Mayor experiencia docente, priorizándola sucesivamente en el orden de cada uno de los subapartados del apartado 3b.

ii. Mejor nota de oposición.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo no se harán nuevas publicaciones del bloque III ni se generarán derechos de pertenencia al mismo. Los pertenecientes a dicho bloque permanecerán, a extinguir, hasta la finalización de la siguiente oposición de esa especialidad.

Sexto.- Expulsión de listas.

Los interinos expulsados de alguna lista por expediente administrativo no podrán hacer valer, en posteriores incorporaciones a nuevas listas de esa especialidad, notas de oposición anteriores a su expulsión. Asimismo, no podrán formar parte de listas extraordinarias, ni abiertas, ni ser contratados como expertos hasta que se presenten de nuevo a oposición por esa especialidad. De no convocarse dicha oposición, solo podrán solicitar su inclusión en una nueva lista de esa especialidad transcurridos dos años desde la fecha de su expulsión.

Séptimo.- Mayores de 55 años.

Los integrantes de las listas vigentes el 1 de septiembre de 2026 que antes del 31 de diciembre del año del procedimiento selectivo correspondiente hayan cumplido 55 años y cuenten en esa fecha con más de quince años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición y promocionándolos del Bloque II al Bloque I de la especialidad a la que se han presentado a la oposición, o cuerpo, en el caso de maestros. Este derecho solo podrá ser ejercido por una lista, siempre que ya se perteneciera a ella a fecha 1 de septiembre de 2026 y

será necesaria la inscripción en la oposición, así como la presentación efectiva a la primera prueba. Para ello se requerirá la solicitud del interesado con la acreditación fehaciente de la edad.

Octavo.- Personas con discapacidad.

1. Los integrantes de las listas que hayan acreditado en el plazo que se establezca una discapacidad en grado igual o superior al 33%, no incompatible con la docencia, tendrán derecho a una reserva del 7% de los puestos ofertados en cada acto de adjudicación, redondeado al entero inferior. A estos efectos, se recorrerá la lista de convocados en su orden de prioridad y, de no agotarse este porcentaje entre los adjudicados, los siguientes puestos se ofertarán a las personas que hayan acreditado esta condición siguiendo su orden de lista hasta completarlo. A estos efectos se entenderán convocadas todas las personas del mismo bloque por el turno de discapacidad.

2. Por razones de transparencia, en la convocatoria de cada acto de adjudicación se indicará el número de plazas de reserva de cada especialidad. En la resolución se añadirá una nota exclusivamente a las que se hayan adjudicado en uso de este derecho y no por su número de lista.

3. Por razones de seguridad jurídica y adaptación de medios técnicos, este procedimiento comenzará a implementarse en los actos de adjudicación para cubrir puestos correspondientes al curso 2027-28. Antes del curso 2028-29, la Comisión de Seguimiento y la Administración evaluarán el modelo y podrán modificarlo por acuerdo unánime.

4. Con cada nuevo procedimiento selectivo se podrá solicitar la ordenación por este turno. Para las especialidades no convocadas, de cualquier cuerpo, se abrirá un procedimiento anual de solicitud específico de forma paralela a la oposición.

5. En ningún caso este procedimiento permitirá otorgar plazas a integrantes del Bloque II por encima de los derechos de integrantes del Bloque I, ni vulnerar las prioridades de los distintos procedimientos en los actos de adjudicación.

6. Estas personas tendrán también los derechos de voluntariedad del apartado decimotercero, subapartado 7.

7. Dos veces al año, previo a los primeros actos de adjudicación del segundo y tercer trimestre, se reunirá la Comisión de Seguimiento para estudiar de forma estadística el resultado práctico de este procedimiento y analizar si alguna especialidad necesita mecanismos de compensación, en cuyo caso podrán adoptarse decisiones concretas al respecto.

Noveno.- Habilitaciones en la lista de Maestros.

La lista única asociada al Cuerpo de Maestros contendrá las habilitaciones de cada uno de sus integrantes, obtenidas del siguiente modo:

1. Habilitaciones preexistentes en la lista actualmente vigente.
2. Por superación de la fase de oposición de la correspondiente especialidad a partir de la publicación del presente acuerdo.
3. Por titulación, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre y sus modificaciones.

Siempre que sea posible, las habilitaciones se actualizarán mensualmente por el procedimiento que establezca al efecto la dirección general competente en materia de recursos humanos.

Décimo.- Concurrencia de listas.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario recurrir a la participación voluntaria de integrantes de distintas listas para la cobertura de un mismo puesto se atenderá a los siguientes criterios:

- Si el procedimiento incluye una prueba de aptitud, las personas que resulten aptas se ordenarán por la nota obtenida en la misma.

- Si no hay prueba, se ordenarán por la experiencia, contada en días, en especialidades de cuerpos docentes, según conste en su hoja de servicios de la Región de Murcia. En el cálculo contará doble la experiencia en especialidades del mismo cuerpo al que se opta. En caso de necesitar desempate, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Experiencia total en cualquier cuerpo docente, sin ponderaciones.
2. Letra vigente, determinada por el sorteo previo para acceso a la Función Pública Regional y orden de actuación de aspirantes a las mismas.

Undécimo.- Listas extraordinarias.

1. Agotada una lista, o vista la posibilidad de que se agote, sin perjuicio de las actuaciones de rápida cobertura que procedan, podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Figurarán en primer lugar todos los que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la nota media que conste en el expediente académico del título alegado. Una vez constituidas las listas extraordinarias, tendrán prioridad sobre cualquier actuación urgente.

2. Si la convocatoria incluye prueba, los aspirantes serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado.

3. Cuando resulte necesaria la realización de pruebas para la inclusión de aspirantes en cualquier tipo de listas y no sea posible por razones sanitarias o de otra índole, podrá darse prioridad a las titulaciones de denominación idéntica a la especialidad o absolutamente relacionadas con ella, a juicio de la Comisión de Valoración de Titulaciones. También podrán efectuarse convocatorias restringidas a dichas titulaciones.

4. En tanto se constituyen estas listas podrá recurrirse a los procedimientos de rápida cobertura establecidos en las normas que regulen la provisión de puestos en cada curso académico, entre los que se incluyen el procedimiento de urgencia y el de listas abiertas.

Duodécimo.- Actuaciones de rápida cobertura.

1. Procedimientos de urgencia.

En caso de dificultad en la cobertura de puestos concretos, se podrá convocar de manera urgente a los integrantes de otras listas docentes de interinidad vigentes en la Región de Murcia que cuenten con la titulación requerida en cada caso.

2. Listas abiertas.

1. Cuando se haya demostrado la imposible cobertura por los anteriores procedimientos, podrá optarse por abrir las listas sin ningún procedimiento específico. Cualquier persona con la titulación exigida podrá cursar solicitud por sede electrónica y, una vez analizadas las mismas y comprobado que cumplen los requisitos, podrán concurrir a los actos que se les convoque, siguiendo el orden de presentación de instancias. En casos excepcionales, por razón de la materia

a impartir, podrán realizarse pruebas de aptitud, y serán ordenados por la nota obtenida, en su caso.

2. De estas actuaciones se informará a los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

3. El personal de listas abiertas decaerá en sus derechos el 30 de junio de cada curso académico, salvo que hayan trabajado en alguna especialidad, en cuyo caso quedarán integrados en esa lista con los mismos derechos de los que acceden por lista extraordinaria, por el orden en que fueron efectivamente contratados.

Decimotercero.- Adjudicación de plazas.

1. Con antelación suficiente al inicio del curso escolar se realizará un procedimiento de adjudicación general de plazas, ofertándose aquellas cuya cobertura por personal interino se considere necesaria. Igualmente, durante el curso escolar se utilizarán estas listas para la cobertura de vacantes o sustituciones que se produzcan.

2. Si algún aspirante a interinidad figurara en más de una lista, no se le ofertará plaza si ya posee contrato de interinidad, excepto en el caso de que solicite una plaza en un cuerpo de nivel superior.

Decimocuarto.- Cobertura de los puestos.

La cobertura de puestos es obligatoria, salvo los puestos correspondientes a:

1. Para todos los cuerpos docentes: itinerantes, aulas hospitalarias, tiempos parciales, aulas ocupacionales, centros de menores y aulas en centros penitenciarios.

2. Para la lista de maestros: compensatoria, aulas de acogida y centros de adultos.

3. Para asegurar la prestación del servicio y con acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán adoptarse decisiones relativas a la obligatoriedad de desempeñar puestos concretos de difícil cobertura.

Decimoquinto.- Nombramientos.

1. Previo a su nombramiento, los integrantes de las listas deberán acreditar la posesión de los requisitos generales y específicos de acceso al cuerpo de que se trate. Además, los integrantes de los bloques II y III de listas distintas de la de maestros deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones concordantes para la especialidad que corresponda según determinen las diferentes convocatorias.

2. Los nombramientos a tiempo parcial no podrán ser inferiores a 7 horas ni superiores a 14. En el caso de nombramientos correspondientes a especialidades de enseñanzas artísticas, este límite inferior será de 6 horas lectivas.

Decimosexto.- Renuncia a la oferta.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a. Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal. No obstante, no se justificará esta renuncia si la enfermedad no le incapacita para la petición y la incorporación es posterior al fin del periodo de incapacidad.

b. Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos.

c. Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia

por cuidado de familiares. Se consideran incluidos los casos contemplados en el actual permiso P-19 del manual de licencias y permisos.

d. Por tener contrato laboral en vigor, relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública, organismos o empresas públicas o privadas. Por encontrarse trabajando o becado, en el extranjero, en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio. Los trabajadores autónomos podrán solicitar que su situación le sea equiparada a disponer de contrato laboral en vigor en empresas privadas.

e. Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

f. Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

g. Por encontrarse de permiso como consecuencia de matrimonio o situaciones asimiladas, previa justificación documental de la circunstancia que le impidió participar.

h. Por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la dirección general con atribuciones en materia recursos humanos de la consejería competente en educación, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

Decimoséptimo.- Renuncia al puesto desempeñado.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a. Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b. Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y duración. En este caso no podrá ampliarse la jornada a quienes pasen de tiempo completo a tiempo parcial. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra se entienden de la misma naturaleza los nombramientos en distinta especialidad.

d. Por obtener un puesto de trabajo o beca, en el extranjero, en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio.

e. Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

f. Otras causas a valorar por la dirección general con atribuciones en materia recursos humanos de la consejería competente en educación, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinidad.

Decimoctavo.- Protección a la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

1. En los casos de permisos por nacimiento, adopción o acogimiento, el personal docente interino gozará de los mismos derechos de licencia que los establecidos para el personal funcionario de carrera, con los derechos retributivos que le correspondan en el régimen de Seguridad Social.

2. Permiso por nacimiento. Si un funcionario interino acogido a los permisos P-11 P-12 o P-13 obtiene un puesto en algún acto de adjudicación y opta por no incorporarse, se le reconocerá, a efectos de experiencia docente, el tiempo que pudiendo haber trabajado no lo hubiera hecho por estar en tal situación.

3. En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, aquellas profesoras que se hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4. Situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares. En lo relativo a este apartado se estará a lo dispuesto por el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario de carrera y por el periodo de nombramiento.

5. Durante el período de excedencia el personal docente con nombramiento de interino tendrá derecho a la reserva de plaza por la que había estado nombrado por el curso escolar. Podrá disfrutar de este derecho todo el personal interino (en vacantes o sustituciones), tanto si tienen un nombramiento por todo el curso escolar como si lo tienen de duración inferior, teniendo en cuenta que el derecho a reserva de plaza finaliza cuando concluya su nombramiento, por llegar a la fecha final especificada en el mismo, por incorporación del titular de la vacante, o cuando la hija o el hijo que da derecho a la excedencia cumpla tres años.

6. En cumplimiento de las normas de Seguridad Social, en el caso que se interrumpa la excedencia por incorporación del titular, el sustituto podrá solicitar de nuevo otro nombramiento y seguir en excedencia, pero debe incorporarse al centro el primer día para hacer efectivo su nombramiento y seguir en la misma situación. El tiempo de excedencia por cuidado de hijo y cuidado de familiar computará a efectos de servicios prestados. Si en un curso escolar hay varios periodos de servicio en activo y de excedencia sólo computarán a todos los efectos los prestados en servicio activo.

7. Cuando así lo soliciten, las personas que formen parte de una bolsa de empleo temporal o lista de espera para la adjudicación de puestos de trabajo o nombramientos temporales, con un hijo o hija menor de 12 años o mayor con discapacidad no estarán obligadas a participar en los actos de adjudicación y, en caso de hacerlo, podrán voluntariamente pedir cualquiera de los puestos ofertados, sin ser excluidas ni penalizadas. Este derecho se extenderá al caso de familiares dependientes de hasta primer grado, que convivan en el mismo domicilio familiar.

8. Sin perjuicio de lo anterior, la orden anual de recursos humanos podrá recoger otras medidas de protección al respecto.

Decimonoveno.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación y desarrollo de este acuerdo, se constituirá una comisión compuesta por representantes de la consejería competente en materia de educación y de las organizaciones sindicales firmantes del mismo. Esta comisión de seguimiento se reunirá cuando la convoque la propia Administración educativa o cuando lo soliciten, al menos, tres de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo. Cualquier sindicato que deje de pertenecer a la Mesa Sectorial de Educación dejará de pertenecer también a la comisión de seguimiento.

Vigésimo.- Vigencia del acuerdo.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, este acuerdo extenderá su vigor desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2031.

Vigésimo primero.- Evaluación del presente pacto.

A partir del 1 de enero de 2031, la Comisión de Seguimiento establecida en el apartado decimosexto efectuará la evaluación de los resultados alcanzados en aplicación del presente pacto, elaborando el correspondiente informe para la Mesa Sectorial de Educación. Tras el análisis de sus conclusiones, en la medida en que siga existiendo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse la vigencia del presente documento o iniciar el proceso de elaboración de un nuevo pacto.

Adicional primera.- Habilitaciones.

Las habilitaciones de la lista de maestros adquiridas por superación de la oposición a partir del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013 tendrán validez siempre que se pertenezca a dicha lista, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto de este acuerdo.

Adicional segunda.- Renuncia a curso completo y trimestral.

1. En los plazos que determine la orden anual de recursos humanos, se podrá renunciar a curso completo, al primer trimestre, al segundo trimestre o al último semestre académico.

Adicional tercera.

La Comisión de Valoración de Titulaciones dará publicidad a sus decisiones y mantendrá un catálogo actualizado donde queden incluidas para su consulta. Dicha comisión también estudiará las titulaciones anteriores a los planes de Bolonia.

Transitoria primera.- Aplicación excepcional.

Las siguientes listas, cuyas oposiciones no han sido convocadas desde el año 2000, no serán reconfiguradas hasta la celebración del segundo procedimiento selectivo que se convoque tras la firma del acuerdo de 26 de febrero de 2016:

591	207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
594	405	Clave
594	416	Historia de la Música
594	420	Órgano
594	447	Esgrima
594	449	Expresión corporal
595	517	Joyería y orfebrería

Transitoria segunda.- Voluntariedad de la participación en los actos de adjudicación.

Todos los actos de adjudicación serán voluntarios. La Administración, en casos de dificultad en la cobertura, podrá declararlos obligatorios comunicándolo a los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1713 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

Por resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de marzo de 2026 (BORM n.º 79, de 8 de abril), por la que se designa a la comisión de valoración encargada de valorar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

Con posterioridad a su publicación se detecta error material en el Anexo de la citada resolución en relación a la categoría de la misma.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos" se procede a su corrección y

donde dice:

"Anexo

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA"

Debe decir:

"Anexo

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO"

Murcia, 8 de abril de 2026.—La Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1714 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de marzo de 2026 (BORM n.º 79, de 8 de abril), por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

Con posterioridad a su publicación se detecta error material en el Anexo de la citada resolución en relación a la categoría de la misma.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos" se procede a su corrección y

donde dice:

"ANEXO

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA"

Debe decir:

"ANEXO

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO"

Murcia, 8 de abril de 2026.—La Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1715 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª María Dolores Fernández Serrano personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.ª) Con fecha 23 de marzo de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 6 de marzo de 2026 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de ocho de los aspirantes, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.ª) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.ª María Dolores Fernández Serrano si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D.ª María Dolores Fernández Serrano**, con **DNI ***6995****, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, para un puesto en el **Hospital José María Morales Meseguer, del Área de Salud VI**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de abril de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1716 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2025 (BORM n.º 273, de 25-11-2025), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2024 (BORM n.º 236, de 09-10-2024).

Antecedentes

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de noviembre de 2025 (BORM n.º 31, de 25-11-2025), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 1 de octubre 2024 (BORM n.º 236, de 09-10-2024).

Segundo.- Con posterioridad al dictado de la resolución, se ha detectado error material en el Anexo I que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error, al encuadramiento de D. Francisco Gil García, con NIF ***7143**, habiendo sido omitido en dicho Anexo I, cuando debería haber figurado encuadrado en el Nivel II correspondiente a la categoría Personal de Servicios.

Tercero.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material detectado en el Anexo I de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de noviembre de 2025 (BORM n.º 31, de 25-11-2025), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que, han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 1 de octubre 2024 (BORM n.º 236, de 09-10-2024), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, incluyendo en el mismo a:

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

DNI	Apellidos y nombre	
***7143**	FRANCISCO GIL GARCÍA	NIVEL II

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1717 Orden de 13 de abril de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se conceden los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, en su II Edición.

Mediante Orden de 11 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 162, de 16 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, que tenía por objeto fomentar y reconocer la labor que en materia de buen gobierno; gobernanza; atención a la ciudadanía; modernización y simplificación administrativa, vienen realizando las distintas administraciones y otras entidades del sector público regional, en el desarrollo de sus competencias, pretendiendo de este modo visibilizar y distinguir públicamente, los proyectos y buenas prácticas que vienen ejerciendo en esta materia.

Una vez que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo el procedimiento previsto en la base reguladora octava de la citada Orden, por el titular de dicha Consejería, se dictó Orden el 25 de noviembre de 2025, de admisión de candidaturas, y posteriormente, el día 10 de diciembre de 2025, dictó Orden por la que se nombraba a los miembros del jurado, órgano al que le corresponde la valoración de los proyectos presentados, según establece la base reguladora sexta.

A continuación, el día 14 de enero de 2026, se constituyó el jurado al objeto de examinar las candidaturas admitidas y los criterios para la valoración de los premios, adoptándose también el acuerdo de crear unas comisiones de valoración con el propósito de agilizar y optimizar el proceso de selección y seguir un método de trabajo dirigido a tal fin.

Finalmente, el día 18 de febrero de 2026, se reunió el jurado para debatir y hacer una puesta en común de las evaluaciones realizadas, llegando finalmente a la adopción de un acuerdo de propuesta de adjudicación de los premios.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el apartado 10 de la base reguladora octava, se levantó Acta por la Secretaría del jurado de fecha 9 de marzo de 2026, en la que se recogieron las actuaciones realizadas y propuestas resultantes, que fue remitida al instructor del procedimiento, designado por Resolución de la Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios de fecha 19 de noviembre de 2026, al que le corresponde elevar la propuesta de concesión de los premios, al órgano competente para resolver.

Por otra parte, en el apartado 1.º de la base décima, se dispone que compete a la persona titular de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, resolver el procedimiento mediante orden de concesión, en la que se especificarán los trabajos premiados y su autoría, para continuar diciendo en su apartado 2.º, que la orden de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación digital, las competencias en materia de inspección y calidad de los servicios y a tenor de la propuesta realizada por el jurado y elevada por el instructor del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en la base décima de la referida Orden de 11 de julio de 2025, reguladora de la convocatoria de los mencionados premios

Dispongo

Primero.- Concesión.

Conceder los premios correspondientes a la convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, a las entidades participantes que han sido propuestas por el jurado en las siguientes modalidades:

• En la categoría de "BUEN GOBIERNO":

1. Primer Premio: Proyecto "Archena, paraíso energético ", presentado por el Ayuntamiento de Archena.

2. Segundo Premio: Proyecto "Programa de Alerta Escolar", presentado por:

o la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dirección General de Atención a la Diversidad.

o Consejería de Salud. Servicio Murciano de Salud. Dirección General de Atención Primaria. Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

o Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3. Tercer Premio: Proyecto "Estrella Polar", presentado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).

• En la categoría de "MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA":

1. Primer premio: Proyecto "Observación y Monitorización de parámetros ambientales del Mar Menor mediante el uso de tecnologías geoespaciales. OMMazul", presentado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental" (IMIDA).

2. Segundo premio: Proyecto "IRIS. Tramitación digital de las indemnizaciones por razón del servicio y otras liquidaciones", presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

3. Tercer premio: Proyecto "Servicio Regional de teleasistencia domiciliar avanzada digitalizada para personas en situación de dependencia", presentado por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

• **En la categoría de "ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA":**

1. Primer premio: Proyecto "Llamamientos Virtuales de la Universidad de Murcia", presentado por la Universidad de Murcia (UMU).

2. Segundo premio: Proyecto "Tecnología emocional", presentado por la Fundación Integra Digital.

3. Tercer premio: Proyecto "Tecno Mayores", presentado por el Ayuntamiento de Lorca.

Respecto a los DOS ACCÉSIT cuya concesión también está prevista en la convocatoria de los premios, en la base reguladora octava, apartado 8, se propone su otorgamiento a los siguientes proyectos:

- Proyecto "Cartagena ciudad transparente, colaboradora y participativa. Un modelo de Buen Gobierno", presentado por el Ayuntamiento de Cartagena en la categoría de Buen Gobierno.

- Proyecto "Agencia de Noticias Príncipe Felipe", presentado por el C.E.I.P "Príncipe Felipe" de Jumilla en la categoría de Atención a la Ciudadanía.

Segundo.- Publicación.

Esta orden de concesión se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la página web de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

Tercero.- Eficacia.

La presente orden de concesión producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto.- Recursos.

La orden de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 13 de abril de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1718 Extracto de la Resolución del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 15 de abril de 2026, por la que se dispone aprobar la convocatoria de la V Edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2024/2025.

BDNS (Identif.): 899448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899448>)

1. Personas beneficiarias: quienes hayan obtenido premio extraordinario fin de grado por estudios cursados y concluidos en la Universidad de Murcia, en la edición correspondiente a quienes finalizaran sus estudios en el curso 2024/2025.

2. Objeto: distinguir el extraordinario aprovechamiento académico evidenciado por las y los más destacados estudiantes de la Universidad de Murcia, siendo ello concretado, en este caso, en el hecho de que la convocatoria se halle abierta a favor de quienes hubieran obtenido premio extraordinario fin de grado en el curso académico 2024/2025.

3. Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, reunido en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2026, por el que se convoca la V edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2024/2025.

4. Número y cuantía de premios: dotación de un importe individual de 1000 euros.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia otorgará cinco (5) premios, distribuidos a razón de un premio por cada una de las cinco ramas del conocimiento existentes en la Universidad de Murcia: 1) Rama de Ciencias de la Salud, 2) Rama de Ciencias, 3) Rama de Artes y Humanidades, 4) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y 5) Rama de Ingeniería y Arquitectura.

Cada premio consistirá en el reconocimiento verificado por medio de un diploma acreditativo y en una dotación económica de 1000 (mil) euros para cada persona premiada, conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base sexta y a las condiciones que se establecen en la base décima de la convocatoria.



5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 29 de mayo de 2026, inclusive.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y se presentarán por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 15 de abril de 2026.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, Bartolomé Viúdez Zurano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1719 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

La Constitución Española encomienda, en su artículo 43.3, a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, según establece el artículo 10.Uno.17 de su Estatuto de Autonomía.

En el marco de tales competencias se dictó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular la promoción y ordenación de la actividad física y el deporte en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esas competencias se atribuyen, en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establece que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes.

Tras procederse a la unificación de los premios que anualmente otorgaban la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva, se publicó la Orden de 15 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Dicha disposición, con el fin de modificar diversos aspectos de estos galardones encaminados al reconocimiento y estímulo de todas aquellas personas y entidades, relacionadas con el deporte, que se hayan distinguido por su labor de promoción o fomento del deporte, fue derogada y sustituida sucesivamente por la Orden de 20 de enero de 2000, de la Consejería de Presidencia, y por las Ordenes de 20 de enero de 2009 y 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo.

La experiencia de años anteriores aconseja actualizar la referida normativa, con el fin de poder adecuarla a la lógica evolución experimentada por el deporte regional en este periodo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan nacido, que residan, o que ejerzan su actividad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por las candidaturas durante el año inmediatamente anterior al de su concesión, y se convocarán mediante Resolución de la Dirección General de Deportes.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

Premios de carácter anual

Los premios anuales establecidos son los siguientes:

a) Premio al mejor Deportista.

Se premiará al Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

b) Premio a la mejor Deportista.

Se premiará a la Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

c) Premio Deportista Promesa.

Se premiará al/la Deportista de hasta 21 años de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

d) Premio al/la mejor Entrenador/a.

Se premiará al/la Entrenador/a que se haya distinguido, a lo largo del año, en la labor de promoción de una determinada modalidad deportiva en la Región de Murcia, destacando además por su faceta humana y los logros deportivos conseguidos.

e) Premio al mejor Equipo.

Se premiará al Equipo de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

f) Premio "Impulsa el Deporte".

El Jurado podrá premiar una o varias de las siguientes opciones:

1. Entidad que se haya significado especialmente en programas de apoyo a deportistas, entidades deportivas o ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Deportista, club deportivo o cualquier otra entidad de la Región de Murcia que haya protagonizado un hecho de especial relevancia para el deporte regional y suponga además un reconocimiento de nuestra comunidad autónoma al haberse proyectado la imagen de la misma tanto a nivel nacional como internacional.

3. Persona o entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la realización de trabajos de investigación I+D+i en materia de deportes que supongan una gran iniciativa para el desarrollo del deporte regional.

Premios de carácter extraordinario

Cuando concurren circunstancias excepcionales, en virtud de los acontecimientos del año correspondiente, se podrán otorgar los siguientes premios especiales no previstos en las categorías anuales anteriormente indicadas:

a) Premio al evento deportivo más destacado.

Se premiará a la entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la organización de una prueba o competición deportiva, considerada de alta relevancia para la promoción y fomento del deporte en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, consiguiendo además una importante repercusión tanto a nivel nacional como internacional.

b) Premio Especial.

Se premiará a la persona de la Región de Murcia que haya destacado, de manera notable, por su dedicación a la actividad deportiva así como por los valores humanos manifestados a lo largo de su dilatada trayectoria.

c) Mención especial

El Jurado podrá premiar a otras personas o entidades que, durante el año correspondiente, hayan destacado en la actividad deportiva de la Región de Murcia.

Además, recibirán un premio extraordinario denominado "Premio Olímpico", la totalidad de deportistas, entrenadores/as, jueces/as y árbitros/as de la Región de Murcia que participen en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. La entrega de este galardón se realizará en la correspondiente Gala del Deporte del año de la celebración de los Juegos Olímpicos de verano.

Artículo 3.- Carácter de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4.- Jurado.

1) A los efectos de concesión de los premios, se constituirá un Jurado formado por:

- La persona que dirija la Dirección General de Deportes, que ejercerá la Presidencia.

- La persona que presida la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que ejercerá la Vicepresidencia.

- La totalidad de miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que ejercerán las Vocalías.

- Una persona de la Dirección General de Deportes, con rango de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría.

2) La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia deberá enviar a la Dirección General de Deportes, antes de la finalización del plazo para la presentación de propuestas, una relación de los/las miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales y domicilio postal.

Artículo 5.- Procedimiento de actuación del Jurado: Comisión Permanente y Pleno.

1) La Comisión permanente estará compuesta por los/las siguientes miembros del Jurado:

- La Presidencia.

- La Vicepresidencia.

- La Secretaría.
- Dos personas designadas por la Presidencia de entre las Vocalías que forman parte del Jurado.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Presidencia procederá a convocar una reunión de la Comisión permanente, a cuyos/as miembros se les entregará una relación de todas las propuestas presentadas para cada una de las correspondientes modalidades de los premios.

3) A la vista de estas propuestas, cuya forma de presentación está prevista en el artículo 7 de la presente Orden, la Comisión permanente elaborará una propuesta provisional de premios que deberá contener, como máximo, tres candidaturas para cada una de las modalidades que establece el artículo 2.

4) Los acuerdos de esta comisión deberán ser adoptados por mayoría absoluta de sus miembros. Corresponde a la Secretaría levantar acta de sus sesiones y a la Presidencia elevar la propuesta provisional de premios al Pleno del Jurado.

5) El Pleno lo compondrán todo el Jurado al que se refiere el artículo anterior y su procedimiento de actuación será el siguiente:

a) El Pleno, que será convocado por la Presidencia, se reunirá anualmente con el fin de designar, de entre las candidaturas presentadas por la Comisión permanente, a las personas y entidades para las que se propone la concesión de los Premios al Mérito Deportivo.

b) Para constituirse el Pleno deberán estar presentes, además de la Presidencia y de la Secretaría, las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno en la segunda.

c) Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta, excepto en aquellos casos para los que específicamente el Pleno establezca otra circunstancia. En caso de empate, la Presidencia del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

d) Una vez finalizada la votación, se hará pública la relación definitiva de ganadores/as de los premios para cada modalidad.

e) Las decisiones del Pleno serán inapelables, estando esté autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir durante las deliberaciones.

f) El Pleno podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios anuales establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, así como declarar compartido un determinado premio cuando así lo decidan las tres quintas partes de sus miembros.

g) Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de sus sesiones.

Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.

La participación en las sesiones del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 7.- Presentación de candidaturas.

1) Podrán presentar candidaturas para las modalidades citadas en el artículo 2 de los Premios al Mérito Deportivo todas aquellas personas o entidades que tengan una relación directa o indirecta con el deporte.

2) La presentación de candidaturas deberá efectuarse en la sede electrónica de la CARM (www.carm.es) en el procedimiento 2061, debiendo realizarse en el modelo que figura en dicho procedimiento. Cualquier candidatura que no sea presentada de esta forma, no será admitida.

3) Sólo podrá presentarse una candidatura para cada una de las modalidades citadas en el artículo 2, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que podrá contener hasta un máximo de tres candidaturas por cada modalidad.

4) Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, suscrita por la persona o entidad proponente, así como un resumen de los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

Artículo 8.- Concesión de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia serán concedidos por Orden de la Consejería competente en materia de deportes, de conformidad con la propuesta motivada que, a tal efecto, le eleve la Presidencia del Jurado, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Entrega de los premios.

La entrega de estos premios se realizará durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería competente en materia de deportes y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde entre ambas partes.

Murcia, 15 de abril de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1720 Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66.1 establece que la Educación de Personas Adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Además, en su artículo 67 se dispone la organización de dichas enseñanzas.

El artículo 84.1 de la citada ley orgánica determina que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, así como asegurar una adecuada y equilibrada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, el capítulo IX del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula específicamente la educación de personas adultas y, en su artículo 68.3, contempla la posibilidad de establecer ciclos formativos de grado básico.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, establece las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y determina los instrumentos para su desarrollo, regulando, entre otros aspectos, los requisitos mínimos de los centros que impartan estas enseñanzas.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurando el marco de ordenación vigente de dichas enseñanzas en los centros docentes donde se imparten, tanto en régimen presencial como a distancia.

En coherencia con dicho marco organizativo y con el fin de garantizar para el curso académico 2026-2027 una aplicación homogénea de los criterios de admisión que propicie unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, procede regular el proceso de admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para una adecuada organización del procedimiento, se hace necesario dictar instrucciones que establezcan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelve:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2026-2027.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Requisitos de edad.

Con carácter general, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes tengan, al menos, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

En particular, podrán acceder a determinadas enseñanzas quienes cumplan los requisitos de edad que se especifican a continuación para cada una de ellas:

a) En el caso de las enseñanzas formales:

1) Además de las excepciones descritas anteriormente, podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales, a la Educación Secundaria Obligatoria para personas

adultas y a los Ciclos Formativos de Grado Básico las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, así como quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, previo informe de la Inspección de Educación y con la debida autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

En el caso de que desaparecieran las circunstancias excepcionales que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrá continuar matriculado en estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, ha asistido a las mismas con aprovechamiento.

2) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio quienes tengan, al menos, diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

3) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior quienes tengan, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de finalización del mismo.

b) En el caso de las enseñanzas no formales:

1) En relación con el Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años será requisito tener, al menos, veinticuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

3) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años será requisito tener, al menos, cuarenta y cuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

4) En relación con el Curso de Español para Extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2. Requisitos académicos.

a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:

1) Para la admisión a las Enseñanzas Iniciales se tramitará un procedimiento de Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), que servirá de orientación para la adscripción del solicitante en Enseñanzas Iniciales I o II.

2) El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones del anexo I del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el cuadro de convalidaciones citado, demuestren, tras la superación de una prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, se realizará una entrevista personal al aspirante.

3) Podrán acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico quienes no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

4) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

5) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

b) En las enseñanzas no formales no se requiere ninguna condición académica a excepción de los siguientes casos:

1) Podrán acceder al Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

2) Para los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años de edad, se requerirá no poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por alguna de las siguientes vías:

- Prueba de acceso para alumnos de Bachillerato.
- Formación Profesional de 2.º Grado.
- Técnico Superior de Formación Profesional.
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Técnico Deportivo Superior.
- Títulos Universitarios.
- COU anterior al curso 1974/1975, sin selectividad.
- Bachiller anterior a 1953 y otros.
- Bachiller con curso Preuniversitario.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Prueba de acceso para mayores de 45 años.

Tercero. Funciones de los directores de los centros en el proceso de admisión y matriculación.

Los directores de los centros realizarán, a lo largo del proceso de admisión y matriculación, las siguientes funciones:

a) Dar publicidad de la oferta formativa del centro, autorizada previamente por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, así como de los plazos establecidos en el proceso de admisión y matriculación.

b) Consignar, con carácter previo al proceso de adjudicación, en la aplicación informática de gestión del proceso de admisión el número de vacantes para cada una de las enseñanzas ofertadas por su centro en las diferentes sedes, y dar publicidad de dichas vacantes en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web.

c) Comprobar el baremo de las solicitudes y la adjudicación realizada mediante la aplicación informática que gestiona la admisión del alumnado, así como verificar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en el acto de formalización de la matrícula.

d) Publicar en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web, las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos del centro y de sus aulas desplazadas, para cada enseñanza, nivel y turno.

Cuarto. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de admisión y matriculación.

1. El proceso de admisión del alumnado para el curso 2026-2027 será gestionado mediante el programa informático ADA.

2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es>.

3. La gestión de las solicitudes en ADA será competencia del centro que el participante haya indicado en el formulario de admisión.

4. Una vez realizado el volcado de los datos desde los formularios electrónicos correspondientes de la sede electrónica a ADA por la Consejería de Educación y Formación Profesional, la secretaría del centro solicitado comprobará la correcta cumplimentación de cada una de las solicitudes de admisión y la adjunción de la documentación que deba acompañarla

5. Los datos personales consultados en la aplicación ADA no podrán utilizarse para fines distintos a los propios del proceso de admisión y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas. El personal que acceda a los mismos estará sometido al deber de confidencialidad y secreto, especialmente respecto a la información relativa al alumnado con necesidades educativas especiales o sometido a medidas judiciales.

6. Las secretarías de los centros solicitados procederán a validar en la aplicación ADA todas las solicitudes que hayan sido conformadas para que puedan participar en el procedimiento de admisión, con independencia del resultado de su posterior adjudicación: admitido, no admitido o excluido.

7. Con carácter previo al proceso de adjudicación, los centros consignarán en el aplicativo ADA las vacantes disponibles para cada una de las enseñanzas ofertadas en sus sedes, teniendo en cuenta las solicitudes de continuidad, y publicarán el listado de la oferta de plazas en su tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en su página web.

8. Mediante la aplicación informática ADA se realizará el proceso de adjudicación al centro solicitado o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes y de acuerdo a los criterios de baremación y puntuaciones establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.

9. Aquellas personas que confirmen la continuidad en el centro y en la misma enseñanza, así como aquellas a las que se les adjudique plaza una vez finalizado el proceso de admisión, no se insertarán nuevamente en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes se grabarán directamente en Plumier XXI.

10. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el Servicio de Informática Educativa.

Quinto. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2026-2027, en los centros de educación de personas adultas que impartan enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, será el recogido en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza y vacantes ofertadas por los centros.

1. El alumnado que esté matriculado en el curso académico 2025-2026 en alguna de las enseñanzas de personas adultas y que, habiendo promocionado o repetido curso o nivel, desee continuar cursando la misma enseñanza en el mismo centro, podrá confirmar la continuidad **desde el lunes, 4 de mayo hasta el miércoles, 13 de mayo de 2026**, ambos inclusive.

2. Para confirmar la continuidad en el mismo centro y en la misma enseñanza que esté cursando, siempre que ésta sea ofertada para el curso 2026-2027 en el centro donde se realice los estudios, deberá remitir al citado centro la solicitud de continuidad debidamente cumplimentada y dirigida a la dirección, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, por cualquier medio electrónico habilitado por el centro a tal efecto y, si no fuera posible, podrá presentarla en la secretaría del centro. Asimismo, dicha solicitud podrá presentarse a través de los medios establecidos en la disposición adicional primera de la presente resolución.

3. Una vez estudiadas y confirmadas las solicitudes de continuidad, los centros participantes en el proceso de admisión consignarán en el aplicativo ADA las vacantes disponibles de cada una de las enseñanzas ofertadas en sus respectivas sedes y remitirán al Servicio de Educación Permanente, mediante comunicación interior, el listado de vacantes ofertadas ordenadas por sede y enseñanza. El procedimiento de cumplimentación y remisión de las vacantes en el aplicativo ADA y al Servicio de Educación Permanente deberá realizarse **antes del miércoles, 20 de mayo de 2026**.

4. Una vez consignadas las vacantes en el aplicativo ADA, los centros, **antes del viernes, 5 de junio de 2026**, darán publicidad, mediante sus tabloneros de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web, del listado de vacantes para cada enseñanza ofertada en cada una de sus sedes, que permanecerá expuesto hasta la finalización del proceso de admisión.

Séptimo. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen participar en el proceso de admisión y matriculación deberán formalizar la solicitud de admisión, preferentemente con certificado digital, **desde el lunes, 4 de mayo, hasta las 14:00 horas del viernes, 29**

de mayo de 2026, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento **7622**, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital.

A esta web se podrá enlazar a través de las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), de la página web <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión **2026-2027**), así como de la página web <http://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultas).

En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor legal quien cumplimente la solicitud en representación del interesado.

2. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre que se presenten con la firma de ambos progenitores, salvo que se acredite documentalmente la existencia de resolución judicial que establezca otra cosa.

3. En el formulario web de solicitud de admisión, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos o, en su caso, la solicitud de la prueba de adscripción a la que hace referencia el resuelto decimocuarto de la presente resolución.

Asimismo, el interesado elegirá un solo centro donde desea cursar estudios y un máximo de dos enseñanzas que se impartan en el centro elegido o en las aulas desplazadas de éste, de acuerdo con la información contemplada en los anexos IV y V de la presente resolución, donde se recoge la relación de los centros con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, dirección y municipio, así como las enseñanzas formales y no formales que se ofertan en cada una de ellos para el curso académico 2026-2027.

Además, en la solicitud de admisión, deberán adjuntar la documentación pertinente recogida en el resuelto octavo de la presente resolución.

4. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante.

Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud de admisión efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el resuelto decimotercero.

5. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de admisión, dentro del plazo establecido en el apartado primero del presente resuelto. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

7. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente resuelto.

8. Los interesados que lo soliciten podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Formación Profesional, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, en horario de atención al público, así como en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

10. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión cumplimentada, debidamente firmada y con la documentación adjunta pertinente recogida en el resuelto octavo de la presente resolución, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución, según el modelo establecido en el anexo III y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro solicitado.

En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Octavo. Documentación requerida para la admisión.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Salvo que el interesado se opusiera a ello, los documentos que la Administración actuante podrá consultar o recabar por medios electrónicos y por tanto no sería necesario que el interesado aportara copia de los mismos junto a la solicitud, son los siguientes:

a) Datos de identidad: DNI o NIE. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

b) Situación de desempleo.

c) Situación laboral activo (por cuenta propia o cuenta ajena)

d) Grado de discapacidad.

4. Para las Enseñanzas Iniciales, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, los Ciclos Formativos de Grado Básico, y los Cursos de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Los certificados académicos que procedan, según cada uno de los casos que se indican a continuación, además del certificado de la convalidación de estudios, en el caso de haber cursado estudios en el extranjero:

1) Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento las Enseñanzas Iniciales, o haber superado sexto curso de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

2) Quienes deseen acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

3) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

4) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

5) Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar el ámbito o el nivel que se consideren superados, el libro de escolaridad o certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución:

1) Si alegan encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la

solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

4) Si alegan residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el certificado de empadronamiento.

e) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

f) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

g) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, copia de la sentencia definitiva o firme.

5. Para las enseñanzas no formales, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) El documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

e) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

f) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

Noveno. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la admisión.

1. Los centros comprobarán todas las solicitudes de admisión y la documentación requerida a los interesados, verificando asimismo los datos relacionados con los criterios de baremación alegados.

2. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida en el resuelvo octavo de la presente resolución o de cuya documentación se derive el incumplimiento de los requisitos establecidos serán excluidos del proceso, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera a que se refiere el resuelvo duodécimo.³, quien deberá presentar la documentación que proceda conforme a lo dispuesto en el resuelvo octavo.

3. También serán excluidos del proceso aquellos solicitantes que, existiendo dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas y tras requerir al interesado la exhibición del documento original o de la información original para su cotejo, no atiendan dicho requerimiento o se demuestre, tras el cotejo, la falsedad de la documentación presentada.

4. Los solicitantes que, habiendo señalado en su solicitud de admisión estar incurso en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo o que generan reservas de plazas según lo establecido en el resuelvo decimoctavo, no aportasen la documentación justificativa requerida o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, perderá la plaza que le fue adjudicada, pasando al último puesto de la lista de espera descrita en el resuelvo duodécimo.³ de la presente resolución.

Décimo. Resolución de empate en el proceso de admisión y matriculación.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes conforme a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo de la presente resolución.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá mediante la aplicación sucesiva y con carácter excluyente de los criterios de baremación establecidos, hasta alcanzar el desempate. De persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo público entre todas las solicitudes que se encuentren en dicha situación. En el sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, y de manera correlativa, se resolverá el empate.

3. El sorteo tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, **el miércoles 3 de junio de 2026**, a las 9:00 horas.

4. El sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA, que consistirá en la extracción aleatoria de uno de los números de identificación asignado a cada solicitud de admisión en el citado programa

de gestión. El número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido.

El resultado de este sorteo quedará publicado el **miércoles 3 de junio de 2026**, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión **2026-2027**).

Undécimo. Listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. El viernes 5 de junio de 2026, se publicarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2026-2027). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas provisionales en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas **desde el lunes 8 de junio hasta el martes 16 de junio de 2026**, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas a la dirección del centro donde los aspirantes hayan solicitado cursar sus estudios, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro, solicitando.

Duodécimo. Listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, **el miércoles 17 de junio de 2026** se publicarán las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — **Admisión 2026-2027**). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas definitivas en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las listas definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremación o la adjudicación realizada.

3. Las listas definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado primero del presente resuelvo, se considerarán listas de espera en el proceso de admisión y matriculación.

4. Contra el resultado de las listas definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión y matriculación.

Decimotercero. Matriculación.

1 Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso excluidos, los solicitantes admitidos deberán formalizar la matrícula, en el centro donde vaya a cursar estudios, **desde el jueves 18 de junio, hasta el lunes 6 de julio de 2026**, ambos inclusive. En el caso de que no se formalice la matrícula dentro del citado plazo o bien se comprueben irregularidades en los datos y documentos aportados, se perderán los derechos de matrícula pero se podrá solicitar plaza en la fase de centros prevista en el resuelvo decimosexto.

2. Para formalizar la matrícula, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el resuelvo séptimo.4, o bien el anexo III al que se refiere el resuelvo séptimo.10, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada al interesado.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los titulares de la patria potestad o tutores legales.

c) Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico, deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar. No tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2026.

d) Otra documentación requerida por el centro donde vaya a cursar estudios, según lo establecido en sus normas de organización y funcionamiento.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará, en la Secretaría del centro adjudicado, solicitando, en su caso, cita previa. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

Decimocuarto. Pruebas de adscripción.

1. Los centros efectuarán las pruebas de adscripción, **el miércoles 10 de junio de 2026**, a los solicitantes admitidos en las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, publicadas **el viernes 5 de junio de 2026**,

que lo hayan indicado en su solicitud de admisión, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los centros de educación de personas adultas efectuarán la valoración inicial de aprendizajes a las personas que soliciten cursar las Enseñanzas Iniciales con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado en atención a sus características y conocimientos.

b) Los centros de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria, excepcionalmente, realizarán una prueba inicial de aptitudes a aquellas personas que soliciten cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que carezcan de los estudios o titulaciones necesarias para poder aplicar las convalidaciones recogidas en el anexo I del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de valoración a los solicitantes que, no habiendo cursado el nivel I o el nivel II de las enseñanzas no formales estructuradas en dos o tres niveles, soliciten cursar el nivel II o el nivel III de las mismas.

2. Los centros publicarán en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web, la fecha y la hora en las que se van a realizar las pruebas de adscripción.

3. Una vez celebradas las pruebas de adscripción, los centros publicarán los resultados de las mismas **el martes 16 de junio de 2026**, en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web. Además, deberán remitir ese mismo día, por comunicación interior y por correo electrónico, los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. A partir **del viernes 19 de junio de 2026**, en el caso de que los centros matriculen a solicitantes incluidos en las listas de espera a las que se refiere el resuelvo duodécimo.3 o según lo establecido en el resuelvo decimosexto, los centros deberán arbitrar la realización de pruebas de adscripción a aquellos que se encontrasen en alguna de las situaciones descritas en el apartado uno del presente resuelvo, previamente a su matriculación, en el día y la hora que se indique en la correspondiente convocatoria que se deberá publicar en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

Decimoquinto. Autorizaciones de grupos.

1. Los grupos que no alcancen la ratio mínima establecida por la normativa vigente en el proceso de admisión de junio no se considerarán autorizados. Excepcionalmente, estos grupos podrán ser autorizados, **antes del viernes 11 de septiembre de 2026**, siempre que no existan vacantes disponibles en otros grupos de la misma enseñanza. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, antes de la citada fecha, aportando el listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resuelvo octavo de la presente resolución.

Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

2. Los centros podrán solicitar **desde el lunes 18 de enero hasta el viernes 5 de marzo de 2027** la modificación de la planificación de las enseñanzas autorizadas, sin que esta modificación suponga un aumento de cupo de profesorado. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, dentro del mencionado plazo, aportando la siguiente documentación:

- a) Modificación de la planificación y horario de las enseñanzas del centro.
- b) Modificación del horario del profesorado afectado.
- c) Listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resolvo octavo de la presente resolución.

Decimosexto. Fase de centros.

1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión **desde el jueves 18 de junio hasta el viernes 10 de julio de 2026**, pero también **desde el martes 1 de septiembre hasta el martes 24 de noviembre de 2026**, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en los grupos autorizados. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

2. Si se hubieran generado plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas, los centros podrán matricular, **hasta el viernes 27 de noviembre de 2026**, a las personas integrantes de las listas de espera del proceso de admisión y matriculación a las que se refiere el resolvo duodécimo.³ y, a continuación, a los integrantes de las listas de espera generadas a partir de las solicitudes recogidas en los plazos establecidos en el apartado anterior.

3. **Desde el lunes 30 de noviembre de 2026 hasta el jueves 25 de marzo de 2027**, si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten en enseñanzas formales y no formales, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Pasado este plazo, se podrán matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, en enseñanzas formales y no formales, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. En el Proyecto Aula Mentor, el Curso de Español para extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros el plazo de matriculación se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular alumnos sin necesidad de autorización previa, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión y de matriculación del alumnado derivado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de diferentes organismos e instituciones se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular los solicitantes si quedasen plazas vacantes en los grupos autorizados.

6. En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados al día siguiente de producirse éstas.

Decimoséptimo: Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas formales y no formales, previstos con el fin de obtener la puntuación total con la que los solicitantes participarán en el proceso de admisión y matriculación, son los siguientes:

a) Para las Enseñanzas Iniciales, Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, Ciclos Formativos de Grado Básico, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial y enseñanzas no formales:

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

b) Para Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena: 2 puntos

c) Para el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con, al menos, un año de antigüedad o que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada laboral completa o equivalente en empresas de la Región de Murcia o en cualquier organismo público con sede en la Región de Murcia: 2 puntos.

Decimoctavo. Reserva de plazas.

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada enseñanza:

a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.

b) Deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

c) Víctima de terrorismo.

d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

Decimonoveno. Anulación de matrícula

1. En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que las faltas de asistencia a clase superen dos semanas consecutivas, sin justificación de dicha circunstancia.

c) Que las faltas de asistencia a clase acumuladas superen el 25% de las horas lectivas del curso académico, sin justificación de dicha circunstancia.

2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que la falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectivas de un alumno superen un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

3. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

4. Antes de anular la matrícula, la dirección del centro comunicará al interesado y en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera a las que se refieren el resuelvo duodécimo.3 y el resuelvo decimosexto.1 de la presente resolución.

5. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión y matriculación para retomar sus estudios el siguiente curso académico.

7. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

8. Cada profesor deberá controlar diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, debiendo ser incorporadas dichas faltas al aplicativo Plumier XXI a través del portal <https://profesores.murciaeduca.es>.

9 El alumnado que curse el Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, al tener limitada su permanencia, podrá solicitar a la dirección del centro la renuncia de matrícula sin necesidad de alegar justificación alguna hasta el último día hábil de octubre de 2026. Igualmente, una vez expirado el plazo de renuncia, el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula, hasta el último día hábil de abril de 2026, cuando su asistencia se vea imposibilitada por causas médicas, laborales o de estudio, debidamente justificadas y sobrevenidas.

Vigésimo. Cofinanciación de enseñanzas por el Fondo Social Europeo.

1. Algunos de los grupos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y de los Ciclos Formativos de Grado Básico que se imparten en los Centros de Educación de Personas Adultas, podrán estar dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o cualquier otra fuente de financiación.

2. Los centros educativos seleccionados para esta subvención, y el alumnado que curse estas enseñanzas en dichos centros, deberán aportar la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Disposición adicional primera. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la admisión y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en los anexos IV y V de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de abril de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

P-7622

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
EN CEPA E IES CON ESPAD
CURSO 2026/2027

L	M	X	J	V	S	D
MAYO						
27 Abr.	28 Abr.	29 Abr.	30 Abr.	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
JUNIO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
JULIO						
29 Jun.	30 Jun.	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	17	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de confirmación de continuidad: **Del 4 de mayo al 13 de mayo**Presentación de nuevas solicitudes de admisión: **Del 4 de mayo al 29 de**Sorteo de desempate y publicación del mismo: **3 de junio**Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos: **5 de junio**Prueba de adscripción: **10 de junio**Período de reclamación a listas provisionales: **Del 8 al 16 de junio**Publicación de resultados de la prueba de adscripción: **16 de junio**Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos: **17 de junio**Período de matriculación: **Del 18 de junio al 6 de julio**



ANEXO II Solicitud de continuidad

Antes de cumplimentar este impreso, lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾			
Denominación del Centro			
PETICIÓN 1			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁵⁾			CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁶⁾	
Ámbitos	Nivel I	Nivel II	Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Científico- tecnológico	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
CURSO PREPARATORIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁷⁾				
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA	
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA	
CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁸⁾				
COMPETENCIA CLAVE PLURILINGÜE (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMPETENCIAS BÁSICAS (Se incluyen obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA <input type="checkbox"/> COMPETENCIA DIGITAL <input type="checkbox"/> COMPETENCIA MATEMÁTICA	
COMPETENCIAS CLAVE DE OPCIÓN (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A: COMPETENCIA EMPRENDEDORA, SOCIAL Y CULTURAL			
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B: COMPETENCIA EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA			
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C: COMPETENCIA EN CIENCIAS			



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o sus representantes. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&DTIPO=100&RASTRO=c6725m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&DTIPO=240&RASTRO=c6725m2469>. Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: apdigs@listas.carm.es.

Responsable: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional, CARM. : educacionpermanente@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. ⁽³⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL" (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con el anexo III.
- (5) Si desea solicitar continuidad en la **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (6) Si desea solicitar continuidad en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea solicitar su continuidad el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (8) Si desea solicitar continuidad en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, elija entre Inglés o Francés, dentro de la competencia clave plurilingüe y seleccione una de las competencias clave de opción de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las competencias para las que obtiene matrícula, son las competencias básicas y la competencia plurilingüe.

La Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.***



ANEXO III Solicitud de admisión

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾ P-7622

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾

Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾

Código del Centro	Denominación del Centro				
PETICIÓN 1					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES. ⁽⁵⁾

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁶⁾			CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁷⁾	
Ámbitos	Nivel I	Nivel II	Ámbito de Comunicación	
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Científico- tecnológico	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁹⁾			
COMPETENCIA CLAVE PLURILINGÜE (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMPETENCIAS BÁSICAS (Se incluyen obligatoriamente)	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA COMPETENCIA DIGITAL COMPETENCIA MATEMÁTICA
COMPETENCIAS CLAVE DE OPCIÓN (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A: COMPETENCIA EMPRENDEDORA, SOCIAL Y CULTURAL		
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B: COMPETENCIA EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA		
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C: COMPETENCIA EN CIENCIAS		



CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ⁽¹⁰⁾		CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PRESENCIAL O DISTANCIA) ⁽¹¹⁾			
COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA	<input type="checkbox"/>	COMPETENCIA CLAVE PLURILINGÜE (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMPETENCIAS BÁSICAS (Se incluyen obligatoriamente)	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA COMPETENCIA DIGITAL COMPETENCIA MATEMÁTICA
COMPETENCIA DIGITAL	<input type="checkbox"/>	COMPETENCIAS CLAVE DE OPCIÓN (Seleccionar una opción obligatoriamente)	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A: COMPETENCIA EMPRENDEDORA, SOCIAL Y CULTURAL		
COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> OPCIÓN B: COMPETENCIA EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA		
			<input type="checkbox"/> OPCIÓN C: COMPETENCIA EN CIENCIAS		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE ⁽¹²⁾

Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente:

- Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto rendimiento.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a DNI/NIE y aporto copia de DNI/NIE.
- Discapacidad en grado igual o superior al 33%
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia y aporto certificado de grado de discapacidad.
- Desempleo.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a desempleo y aporto informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Trabajo por cuenta propia o ajena.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a la situación laboral y aporto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud:

- Copia de DNI/NIE.
- Copia del pasaporte.
- Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe acreditativo de desempleo.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- Certificado académico de los estudios realizados.
- Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Certificado de empadronamiento.

Marque con una X si desea realizar la prueba de adscripción a alguna de las enseñanzas:

- SOLICITO REALIZAR LA PRUEBA DE ADSCRIPCIÓN. ⁽¹³⁾

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Responsable: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional, CARM. : educacionpermanente@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL ⁽³⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL" (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con los anexos IV y V.
- (5) La sección **Opciones** se deberá cumplimentar únicamente si desea cursar alguna de las enseñanzas que dentro de la misma se especifican: **Educación Secundaria Obligatoria, Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**
- (6) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula son las materias comunes.
- (9) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, debe elegir entre Inglés o Francés, dentro de la competencia plurilingüe, y seleccionar una de las competencias clave de opción que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las competencias básicas y la competencia plurilingüe.
- (10) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio**, debe seleccionar los tres ámbitos. Para la repetición de este curso se atenderá a la normativa vigente desarrollada al inicio del curso escolar.
- (11) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, debe elegir entre Inglés o Francés, dentro de la competencia plurilingüe, y seleccionar una de las competencias clave de opción que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las competencias básicas y la competencia plurilingüe. Para la repetición de este curso se atenderá a la normativa vigente desarrollada al inicio del curso escolar.
- (12) La Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- (13) El interesado podrá solicitar la realización de una prueba de adscripción para acceder a algunas de las enseñanzas.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**

ANEXO IV

DIRECTORIO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y AULAS DESPLAZADAS CURSO 2026-2027

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012501	A	CEPA ÁGUILAS (IES Rey Carlos III)	Avda. Las Acacias, 23	Águilas

30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, 3	Alcantarilla
30010267	D	Casa de la Juventud	C/ Mayor, 215	Alcantarilla
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas	Pl. del Sabio Lorente, 2	Alcantarilla

30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011624	A	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34	Jumilla

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Aula	Dirección	Municipio
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN (IES Príncipe de Asturias)	C/ Juan Antonio Dimas, 3	Lorca
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón	C/ Vicente Ruiz Llamas, s/n	Puerto Lumbreras
30010516	I	Centro Social de Purias	Camino de las Escuelas, s/n – Purias	Lorca
30010516	O	Universidad Popular	C/ Paso Blanco, Urb. La Alberca 5ª Fase	Lorca
30010516	R	IES San Juan Bosco	C/ Francisco de Goya, s/n	Lorca
30010516	S	IES Felipe II	Paraje Cañada del Molino, s/n	Mazarrón
30010516	M	Centro de Desarrollo Local	Alameda de Cervantes, 30	Lorca

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, 1	Alhama de Murcia
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto	Avda. Lorca, 60	Totana
30011594	F	IES Prado Mayor	C/ De Magallanes, 1	Totana
30011594	G	IES Miguel Hernández	C/ Miguel Hernández, 17	Alhama de Murcia
30011594	H	CEI Sagrado Corazón	C/Jaime I el conquistador, nº 6	Librilla



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010504	A	CEPA CARTAGENA (Colegio Antonio Arévalo)	C/ Sóller, 4	Cartagena
30010504	B	Centro Cultural	Plaza Periodista García Mateos, s/n	La Unión
30010504	F	Centro Socioeducativo San Antón (El Cuco)	C/ Diamante, 2 – Barrio San Antonio Abad	Cartagena
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver	C/ Tomás Luís de Victoria, 1 – Barrio San José Obrero	Cartagena
30010504	R	Local AAVV	Avda. de la Asunción, 2 – El Algar	Cartagena
30010504	Y	Local AAVV	Avda. de la Fuente s/n – Pozo Estrecho	Cartagena
30010504	10	IES María Cegarra	C/ Ramón Perelló, 3	La Unión
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	C/ Gaspar de Pórtola, s/n – La Aljorra	Cartagena
30010504	13	Edificio Usos Múltiples	C/ Libertad, 14	Fuente Álamo

30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar)	Avda. Poeta Julián Andúgar, 14	Santomera
30011582	B	Centro Beniel	C/ Juan Díaz, 4	Beniel
30011582	c	Centro del Ayuntamiento	C/ Encomienda, s/n - 2ª Planta	Abanilla
30011582	D	Centro Fortuna (Aulas docentes)	Avda. Príncipe de Asturias, s/n	Fortuna
30011582	G	Aula Macisvenda	Avda. San Juan Bautista, 53 – Macisvenda	Abanilla

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, 13	Murcia
30008091	F	Centro Cultural y Social	C/ Pablo VI, s/n (Polígono de La Paz)	Murcia
30008091	M	Centro Cultural	C/ Apeadores, 2 – Javalí Viejo	Murcia
30008091	P	Centro Cultural	C/ Poeta Federico García Lorca, 28 – La Raya	Murcia

30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012574	A	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, 8	Murcia
30012574	P	Centro Cultural y Social	C/ Correos, s/n – Los Garres	Murcia
30012574	U	Centro Cultural Municipal	C/ Maestro Andrés Azorín García, 3 – Los Dolores	Murcia
30012574	V	IES Mariano Baquero	C/ Torre de Romo, 88	Murcia
30012574	8	IES Beniaján	C/ Monteazahar, s/n – Beniaján	Murcia
30012574	13	IES Marqués de los Vélez	Avda. de la Libertad, 72 – El Palmar	Murcia
30012574	14	El Palmar Espacio Joven	C/Obispo Francisco Lema, s/n – El Palmar	Murcia

30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011648	A	CEPA MAR MENOR	Avda. Fontes, s/n – Centro Cívico	Torre Pacheco
30011648	E	IES Ruiz de Alda	C/ Isaac Peral, s/n	San Javier
30011648	F	Aulario Parque Almansa	Avda. Aviación Española, s/n	San Javier
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano	Avda. de los Antolinos, s/n	San Pedro del Pinatar
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa	C/ Jaén, s/n	Los Alcázares
30011648	N	Centro Municipal de usos múltiples de Roldán	Avda. de Balsicas, 31 – Roldán	Torre Pacheco

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011600	A	CEPA NOROESTE	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	B	Universidad Popular	C/ Mayor, s/n	Calasparra
30011600	J	Centro de Empleo, formación e igualdad	C/ Pedro Campos, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	L	Centro de la Mujer	C/ Hogar del Pensionista, s/n	Moratala
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur	C/ Molinos de Papel, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos	C/ Dr. Robles, 1	Caravaca de la Cruz
30011600	O	Centro Cultural "Adolfo Suarez" - Cehegín	C/ Begastrí, 7	Cehegín

30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza América, s/n – Puente Tocinos	Murcia
30012586	D	Centro de la Tercera Edad	C/ Carmen, 62 – Cabezo de Torres	Murcia
30012586	F	IES Aljada	C/ Ermita Vieja, 26 – Puente Tocinos	Murcia
30012586	G	IES José Planes	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 -- Espinardo	Murcia
30012586	H	IES Rector D. Francisco Sabater García	C/ Del Pino, 5 – Cabezo de Torres	Murcia



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011636	A	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n	Mula
30011636	D	Centro Social de Albudeite	C/ Las Pleiteras, s/n	Albudeite
30011636	G	Centro Social	Avda de Mula, 11, 2ª planta	Pliego
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García	C/ Camino Real, 114	Bullas
30011636	L	Centro Sociocultural de Campos del Río	Avda. Constitución, 16	Campos del Río
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	C/ Molino Pintado, s/n	Mula

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011612	A	CEPA VEGA ALTA (IES Diego Tortosa)	C/ Juan XXIII, 35	Cieza
30011612	B	Centro CIMA	C/ David Templado, s/n	Abarán
30011612	C	Edificio MUCAB	C/ Cervantes, s/n	Blanca
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro	C/ Virgen del Oro, 30	Abarán
30011612	J	CEIP Miguel Medina	Avda. del Carril, 72	Archena

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, s/n	Molina de Segura
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento de Lorquí	C/ Mayor, 3	Lorquí
30010565	E	Centro Cultural	C/ Vicente Martí, 36	Ceutí
30010565	L	IES Salvador Sandoval	Avda. Juan de Borbón, 50	Las Torres de Cotillas
30010565	O	Colegio del Carmen-Monte Anaor	Calle de las Escuelas, s/n	Alguazas

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012495	A	CEPA YECLA (IES Felipe VI)	C/ Párroco Martínez Guillamón, s/n	Yecla

30001746 – IES ISAAC PERAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30001746	A	IES ISAAC PERAL	Paseo Alfonso XIII, 59	Cartagena

30011879 – IES JUAN CARLOS I				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011879	A	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, s/n	Murcia

**ANEXO V****OFERTA FORMATIVA
CURSO 2026-2027**

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	64030100-10 / 64010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Marco de Referencia) / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-01	Curso de Competencia Digital ((Marco de Referencia)	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-01	Curso de Competencia Digital ((Marco de Referencia)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-01	Curso de Competencia Digital ((Marco de Referencia)	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	12342401-11	Cocina y Restauración (Adultos) (Grupo mixto)	2	N



30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia): Opción C	1	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)) / Proyecto Aula Mentor	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12340501-11	Peluquería y estética (Adultos)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12340501-10	Peluquería y estética	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12342101-10	Servicios administrativos	2	M
30010267	D	Casa de la Juventud – Alcantarilla	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	T
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas – Alcantarilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T

0

30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	12342401-11	Cocina y Restauración (Adultos)	1	M
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial – Marco de Referencia) (opción A)	1	N

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas - LOMLOE	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas - LOMLOE	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia-Intensivo)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-02	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-22	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Distancia - Marco de Referencia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N



30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) (grupo mixto)	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342201-11	Servicios comerciales (Adultos)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342201-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	2	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000100-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Francés	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) (grupo mixto)	3	N
30010516	I	Centro Social. Purias	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	N
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12342401-11	Cocina y Restauración (Adultos)	1	T
30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12342401-10	Cocina y restauración	2	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) (mixto)	2	T
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia): Opción C	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) /Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30011594	H	CEI Sagrado Corazón - Librilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	H	CEI Sagrado Corazón - Librilla	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011594	H	CEI Sagrado Corazón - Librilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011594	H	CEI Sagrado Corazón - Librilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) /Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12340501-11	Peluquería y estética (Adultos)	1	T



30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12341001-11	Electricidad y electrónica (Adultos)	1	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	2	T
30011594	G	IES Miguel Hernández - Alhama de Murcia	12341001-10	Electricidad y electrónica (Adultos)	1	T
30011594	G	IES Miguel Hernández - Alhama de Murcia	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	2	T

30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-10	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Presencial - Marco de Referencia) (Opción C)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M

30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	12342001-11	Informática y Comunicaciones (Adultos) (mixto)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia): Opción C	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia): Opción A	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver – Barrio San José Obrero	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30010504	R	Local AAVV – El Algar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	Y	Local AAVV – Pozo Estrecho	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010504	10	IES María Cegarra – La Unión	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	T
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M

30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés (grupo mixto)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor (grupo mixto)	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia); Opción A	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	12342001-11	Informática y Comunicaciones (Adultos)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	1	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) (grupo mixto)	2	T
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia) (grupo mixto)	1y2	M
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	T
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) (grupo mixto)	2	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T



30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	G	Aula Macisvenda - Macisvenda	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia) (mixto)	1 y 2	M

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64020302-11	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial – Marco de Referencia)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64020302-11	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial – Marco de Referencia)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A y B)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A y C)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30008091	F	Centro Cultural y Social – La Paz	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	M
30008091	M	Centro Cultural – Javalí Viejo	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30008091	P	Centro Cultural – La Raya	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M

30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos) (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12342001-11	Informática y Comunicaciones (Adultos) (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64020302-11	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial – Marco de Referencia)	1	M



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A, B y C)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A, B y C)	1	T
30012574	P	Centro Cultural y Social – Los Garres	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30012574	U	Centro Cultural Municipal – Los Dolores	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	M
30012574	V	IES Mariano Baquero - Murcia	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30012574	14	Espacio Joven – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	14	Espacio Joven – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30012574	14	Espacio Joven – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	12342401-11	Cocina y restauración (Adultos)	1	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	12342401-10	Cocina y restauración	2	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	12341001-11	Electricidad y Electrónica (Adultos)	1	T



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	12341001-10	Electricidad y Electrónica	2	T

30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030100-10	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Marco de Referencia) / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opción C)	1	T
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos)	1	T
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	12342101-10	Servicios administrativos	2	T
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opción A)	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos) (mixto)	2	M



30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12341001-11	Electricidad y electrónica (Adultos)	1	T
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12341001-10	Electricidad y electrónica	2	T
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12342101-11	Servicios administrativos (Adultos)	1	T
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12342101-10	Servicios administrativos	2	T
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011648	N	Centro Municipal de Usos Múltiples de Roldán	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011648	N	Centro Municipal de Usos Múltiples de Roldán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas (mix)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000090-01	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12340501-11	Peluquería y estética (Adultos) (mixto)	2	M
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	M
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur – Caravaca de la Cruz	12342401-11	Cocina y restauración (Adultos)	1	M
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur – Caravaca de la Cruz	12342401-10	Cocina y restauración	2	M
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravaca de la Cruz	12341201-11	Mantenimiento de vehículos (Adultos) (grupo mixto)	2	T
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravaca de la Cruz	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opción C)	1	T
30011600	O	Centro Cultural "Adolfo Suarez" - Cehegín	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	T

30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30012586	D	Centro de la Tercera Edad – Cabezo de Torres	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12342002-11	Informática de Oficina (Adultos)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12342002-10	Informática de Oficina	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12341001-11	Electricidad y Electrónica (Adultos)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12341001-10	Electricidad y Electrónica	2	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12342002-11	Informática de oficina (Adultos)	1	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12342001-10	Informática de Oficina	2	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	H	IIES Rector D. Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000100-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Francés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	3	N
30011636	D	Centro Social - Albudeite	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011636	D	Centro Social - Albudeite	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	G	Centro Social - Pliego	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011636	G	Centro Social - Pliego	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	L	Centro Sociocultural – Campos del Río	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opción A y C)	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12342201-11	Servicios comerciales (Adultos) (grupo mixto)	2	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12312001-11	Informática y Comunicaciones (Adultos)	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12342001-10	Informática y Comunicaciones	2	T

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial- Marco de Referencia) (Opciones A, B y C)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T



30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	64030100-10	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	T

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A, B y C)	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A y C)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	3	M
30010565	O	Colegio del Carmen-Monte Anaor	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010565	O	Colegio del Carmen-Monte Anaor	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	2	N

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	D	Antiguo ayuntamiento de Lorquí	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30010565	D	Antiguo ayuntamiento de Lorquí	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	M
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	64030302-20	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial - Marco de Referencia) (Opciones A y B)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-10	Curso de desarrollo de competencias básicas (Marco de Referencia)	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-01	Curso de español para extranjeros (Marco de Referencia)	3	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	N



30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia) / Proyecto Aula Mentor	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-01	Curso de Competencia Digital (Marco de Referencia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12342001-11	Informática y Comunicaciones (Adultos)	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12342001-10	Informática y Comunicaciones	2	M



30001746 – IES ISAAC PERAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N



30011879 – IES JUAN CARLOS I						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-10	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Marco de Referencia)	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-10	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Marco de Referencia)	1	N



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

ANEXO VI

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2026-2027

D./D.^a.....,
Director/a del Centro.....,
Localidad.....,

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de.....de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027, la matrícula del alumno/a D./D.^a....., con DNI....., en el nivel/curso...., de la enseñanza....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases.
 - Las faltas de asistencia a clase superan dos semanas consecutivas.
 - Las faltas de asistencia a clase acumuladas superan el 25% de las horas lectivas del curso académico.
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, ambos en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectiva, superan un mes consecutivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1721 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Salud, en relación con la consolidación y desarrollo del Programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el Ámbito Público).

Resolución

Visto el Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Salud, en relación con la consolidación y desarrollo del Programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el Ámbito Público), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Salud, en relación con la consolidación y desarrollo del Programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el Ámbito Público), suscrito por el Consejero de Salud.

En Murcia, a 6 de abril de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Salud, en relación con la consolidación y desarrollo del Programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el Ámbito Público)

D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma del presente acto de adhesión mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2026.

Manifiesta

Primero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha acordado adherirse al convenio de fecha 26 de noviembre de 2025 (BOE número 294, de 8 de diciembre de 2025) suscrito entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP, base de datos de investigación farmacoepidemiológica.

Segundo: La voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus estipulaciones. De manera que todas las menciones realizadas en el citado convenio a la Comunidad Autónoma de Cantabria se entienden referidas con esta adhesión a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: La Comisión de seguimiento a la que se refiere la Cláusula Séptima estará formada por los siguientes miembros por parte de Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- La persona titular de la Subdirección General de Farmacia e Investigación o persona en quien delegue.
- Un/Una técnico del Servicio de Ordenación Farmacéutica.

En prueba de la conformidad del presente Acto de adhesión al convenio, se suscribe el mismo en un único ejemplar electrónico.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 26 de marzo de 2026.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1722 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 12 de marzo de 2026 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Formación San Nicolás S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional.

Visto el convenio de cooperación educativa suscrito el 12 de marzo de 2026 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Formación San Nicolás S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín de la Región de Murcia, el texto del convenio de cooperación educativa suscrito el 12 de marzo de 2026 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Formación San Nicolás S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 16 de marzo de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Formación San Nicolás S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional

Reunidos

De una parte, D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del SMS, domicilio social en C/Central, 7. Edificio Habitamia de 30100 en Murcia y dirección de ejercicio de derechos en el tratamiento de datos, en la representación que ostenta, en virtud del artículo del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS, y de acuerdo con la previa autorización del Consejo de Administración del SMS de fecha 16 de marzo de 2023 del presente convenio.

De otra parte, D.^a Martirio Ortega Valdivia y D. Francisco Ortega Valdivia, en representación legal del Centro de Formación San Nicolás, S.L., con N.I.F. B30778526, domicilio social en Cartagena, actuando en nombre y representación de ésta y autorizado para la firma del presente convenio por la mencionada sociedad.

Ambas partes, en virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas para suscribir el presente convenio,

I. Que el SMS, ente de derecho público dotado de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, ejerce las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios atribuidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo recogido en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, dispone que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, añadiendo en su artículo 42 bis que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece, en su artículo 82, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional. Declarando en su artículo 55 que toda la oferta de Formación Profesional de los Grados C (certificado profesional), D (ciclo formativo) y en su caso E (curso de especialización) vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado; y que la oferta de los Grados A (acreditación parcial de competencia) y B (certificado de competencia) podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación.

IV. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo. Asimismo, en el apartado 4 del artículo 9, se establece que la formación en empresa u organismo equiparado tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

V. Que la citada Ley 4/1994 establece, en su artículo 36, que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su cumplimiento, el SMS manifiesta su voluntad de colaborar con los centros públicos y privados autorizados y acreditados por la administración competente para impartir ofertas de formación profesional, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

VI. Las partes coinciden en que la formación práctica del alumnado de formación profesional en centros del SMS contribuye, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos, a la adquisición de competencias profesionales prácticas propias de cada oferta formativa, a conocer la realidad del entorno laboral de ese sector de servicios, y a alcanzar habilidades permanentes vinculadas a la profesión, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de las personas en formación.

Que siendo necesaria la colaboración del SMS y los centros de formación profesional para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SMS y los centros de formación profesional públicos y privados de ámbito nacional, así como privados de ámbito regional no sostenidos con fondos públicos; para la realización por parte de su alumnado de la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del SMS.

2. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio la formación del alumnado de los grados del Sistema de Formación Profesional de centros públicos y concertados de la Región de Murcia, que se regirá por el Convenio de colaboración suscrito con la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.

Segunda.- Régimen jurídico y naturaleza.

1. El presente convenio se fundamenta jurídicamente en los artículo 42.2 y 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 82 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de

julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

2. Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

Tercera.- Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de conformidad con el proyecto formativo de la titulación correspondiente y con la duración mínima que se disponga en los correspondientes planes de estudios en los términos establecidos por el artículo 55.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. El centro de formación profesional remitirá al coordinador/a general del SMS la demanda prevista de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que se contemplará el grado, tutor/a del centro de formación profesional, periodo de realización, horas totales, y que deberá fijar los objetivos educativos. Los objetivos se establecerán atendiendo a las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la alumno/a. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El/la coordinador/a general del SMS comunicará a su vez las demandas recibidas a los/as coordinadores/as de prácticas de los centros de formación profesional, quienes comprobarán la disponibilidad de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas.

3. El número de plazas disponibles para el alumnado, duración, horario y periodicidad de las prácticas se determinará de acuerdo con las características de las mismas, atendiendo a la disponibilidad de espacio físico en las instalaciones y del personal facultativo y técnico con capacidad docente de la que dispongan los centros del SMS.

La realización de las prácticas reguladas al amparo del presente convenio queda condicionada a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable al SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional públicos y concertados.

2.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional privados de la Región de Murcia. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de centros de formación profesional privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

4. Como resultado de dicha comprobación de disponibilidad de puestos formativos y medios, los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS elaborarán la oferta de puestos formativos, remitiéndola al coordinador/a general del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo II; que será comunicada por éste/ésta al centro de formación profesional demandante. En el caso de que algún puesto no vaya a ser cubierto el centro de formación profesional deberá comunicarlo para liberar la reserva.

Cuando no haya correlación entre demanda y oferta se reunirá la Comisión de Seguimiento para su estudio y resolución.

De acuerdo con la oferta de puestos, el centro de formación profesional confeccionará la relación definitiva del alumnado que va a realizar la formación en centros del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo IIII, precisando número de horas, periodo de realización para cada uno de ellas, datos del tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

La selección del alumnado para las prácticas se realizará por el centro de formación profesional con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

5. El alumnado finalmente seleccionado realizará las prácticas reguladas en el presente convenio en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros del SMS. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el/la alumno/a en el centro de formación. Los/as tutores/as supervisarán de forma conjunta el desarrollo de las mismas. No obstante, el control sobre la adecuación de las prácticas es competencia del tutor/a del centro de formación profesional.

6. Cada alumno/a dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a del centro del SMS en colaboración con el/la tutor/a del centro de formación profesional. En dicho documento figurarán las actividades prácticas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el/la tutor/a del centro del SMS.

7. La relación entre el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio que realiza las prácticas y el SMS es de carácter formativa. En consecuencia, de su realización no se derivarán para el SMS obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores o el Estatuto Básico del Empleado Público; ni supondrá compromisos económicos, ni obligaciones de Seguridad Social o adicionales distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Cuarta.- Programas de Prácticas.

El centro de formación profesional designará un/a tutor/a que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro del SMS en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal un/a tutor/a, que serán los/as responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado/a un/a coordinador/a de prácticas, que será el/la encargado/a de las relaciones entre el alumnado, el/la tutor/a del centro de formación profesional y del seguimiento de las prácticas en los diferentes centros del SMS adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros del SMS y al número de alumnos/as en prácticas, las funciones de coordinador/a de prácticas podrán ser encomendadas a uno/a de los/as tutores/as de prácticas del centro del SMS afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del SMS existirá un/a coordinador/a general de prácticas, que actuará como punto de contacto entre los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS y los/as del centro de formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos/as en los diferentes centros del SMS.

Quinta.- Compromisos y obligaciones de las partes.

El centro de formación profesional y el SMS, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as. Igualmente se comprometen a cumplir cualquier norma de Derecho, o de cumplimiento interno del SMS que pudiera ser exigible.

1. Obligaciones del centro de formación profesional.

- Informar previamente al coordinador/a general del SMS sobre las demandas de los centros del SMS, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

- Coordinar la formación con el/la tutor/a del centro del SMS a través del tutor/a del centro de formación profesional donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Este se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo del módulo, con objeto de verificar su aprovechamiento así como la evaluación final.

- El centro de formación profesional certificará a los/as tutores/as del SMS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación, conforme al modelo establecido como Anexo IV.

- En el supuesto de centros de formación profesional privados, como contraprestación a los compromisos que asume el SMS a través del presente convenio, el centro de formación profesional privado abonará al SMS, una cantidad económica como compensación por los gastos de personal y materiales, y de mantenimiento de los centros del SMS. Dicha aportación se establece por importe de 1,00 € alumno/a/hora prácticas mientras no exista normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al respecto. En caso de prórroga del convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el periodo correspondiente al mes de suscripción del convenio.

2. Obligaciones del SMS.

- Ofrecer las condiciones necesarias para recibir al alumnado y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.

- Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro de formación profesional con el personal sanitario, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.

Sexta.- Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas y tutores/as.

Los derechos y deberes de los/as alumnos/as en prácticas así como de los/as tutores/as de los centros de formación profesional y de los centros del SMS serán los siguientes, y de los mismos deberán ser informados con carácter previo a su incorporación o nombramiento respectivamente:

1. De los/as alumnos/as

- Derechos:

a) A ser tutelado/a por un profesional del centro de formación y del centro del SMS durante la estancia práctica.

b) A ser evaluado/a de conformidad con los criterios establecidos por el centro de formación profesional de acuerdo con la normativa vigente.

c) A obtener informe por parte del centro del SMS con indicación de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, aprovechamiento.

d) En caso de alumnado con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutorización, información, evaluación, y desarrollo de las prácticas en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, previa recepción de informe del centro de formación profesional, informando de las necesidades especiales del alumno/a atendiendo al criterio del facultativo competente, y con las recomendaciones para que su adaptación sea viable.

e) A cumplir con su actividad académica y formativa y a disponer del régimen de permisos de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser asegurado/a en el ejercicio de las prácticas objeto de convenio mediante la contratación por el centro de formación profesional de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse.

- Obligaciones:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecidas por el centro de formación profesional.

b) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas, en el horario previsto, incorporándose al centro del SMS en la fecha acordada.

c) Bajo la supervisión del tutor/a del centro de formación profesional, cumplir las instrucciones del tutor/a asignado/a por el centro del SMS.

d) Integrarse en la dinámica asistencial del centro del SMS donde desarrolle su periodo de prácticas con sujeción a la normativa que rige su organización y funcionamiento, en especial la relacionada con su uniformidad e identificación, con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

e) Llevar en lugar fácilmente visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro de formación profesional e ir provisto/a de Documento Nacional de Identidad.

f) Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los servicios sanitarios que pudiera conocer durante su estancia práctica y una vez finalizada, sujetándose asimismo al secreto profesional. Para tal fin se incorpora como Anexo V a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado con carácter previo al inicio de su estancia en el centro del SMS.

g) En caso de ausencia a las prácticas comunicarlo y justificarlo ante el/la tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

h) Realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia práctica.

2. Del tutor/a del centro del SMS

a) Llevar a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

b) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en el centro del SMS.

c) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos del centro del SMS.

d) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con los/as profesionales del centro del SMS que hubieran participado en su formación.

e) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.

3. Del tutor/a del centro de formación profesional:

a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro del SMS.

b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en el centro del SMS.

c) Velar, en colaboración directa con el/la tutor/a del centro del SMS, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación.

d) Colaborar con el/la tutor/a del centro del SMS en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

f) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del presente convenio, así como en particular para adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la formación de los Grados de Formación Profesional, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por titulares de ambas instituciones.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Octava.- Vigencia del convenio, prórroga y modificación.

La duración del convenio será de cuatro años, pudiendo acordarse antes de su vencimiento una única prórroga de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes. Llegado ese término, deberá suscribirse un nuevo convenio.

Sus términos podrán ser objeto de modificación de mutuo acuerdo y de forma unánime por ambas partes durante su vigencia, incluida la prórroga, debiendo formalizarse mediante adendas.

En caso de que razones de interés público en el ámbito de la salud pública u otras causas de fuerza mayor impidan el desarrollo de las actividades en la forma inicialmente prevista, igualmente podrá ser objeto de modificación para adecuar aspectos procedimentales relativos a la ejecución a la nueva situación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, instrumentado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarlo por escrito a la otra con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Igualmente, se podrá rescindir para un/una determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional o del SMS, o conjunta de ambos, en los siguientes casos previa audiencia del interesado/a conjunta por los/as tutores/as:

a) Faltas reiteradas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

b) Conducta incorrecta o falta de aprovechamiento o inobservancia.

c) Incumplimiento del deber de confidencialidad o secreto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

En caso de desacuerdo o reclamación del alumno/a resolverá la Comisión de Seguimiento.

4. Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

El SMS no se hará responsable de los accidentes del alumnado que pueda sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumnado en prácticas será cubierta por una póliza de seguro a suscribir por el centro de formación profesional o, por el seguro escolar, en su caso de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El centro de formación profesional concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los/as alumnos/as. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros del SMS en los que se desarrollen las prácticas y el desplazamiento a los mismos o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumnado como a terceras personas y a cosas.

El SMS podrá requerir en cualquier momento copia de dicha póliza y certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor o recibo de prima al corriente de pago. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento, en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de realizar por parte del alumnado, la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Por otra parte, se informara que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

En particular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del responsable del tratamiento. Igualmente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, para la realización de estas actuaciones, los datos personales de las partes firmantes serán tratados con la finalidad de permitir el cumplimiento del contenido del convenio. Asimismo, dichas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Para finalizar, los alumnos serán informados de las obligaciones que contraen en el ejercicio de sus actividades en relación con el carácter confidencial de los datos a los que tengan acceso, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos.

Duodécima.- Protección del menor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el centro de formación profesional cuyos/as alumnos/as objeto de este convenio realicen prácticas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá garantizar, con carácter previo a su incorporación a las plazas asignadas para la realización de las prácticas al SMS, que no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberán exigir al alumnado certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que será custodiada por el centro de formación profesional.

Decimotercera.- Jurisdicción.

En el supuesto de cuestiones litigiosas que pudieran surgir derivadas de la ejecución o cumplimiento de este convenio, como consecuencia de su naturaleza administrativa, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia, el 12 de marzo de 2026, el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por el Centro de Formación San Nicolás, S.L., los representantes, Carlos Javier Díaz Sanz, Martirio Ortega Valdivia y Francisco Ortega Valdivia.



ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD**

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
---------------------------	--	----------------------------	--

Dirección		Tfno.		Fax	
------------------	--	--------------	--	------------	--

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional	
--	--

MÓDULO PROFESIONAL	
-------------------------------	--

Profesor/a – tutor/a	
---------------------------------	--

CENTRO DE DESTINO	
------------------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

Murcia, de de 20...

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:.....



ANEXO II

**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD**

CENTRO DE DESTINO	
-------------------	--

Dirección	
-----------	--

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional		Tfno		Fax	
--	--	------	--	-----	--

Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
-----------------	--	----------------	--

MÓDULO PROFESIONAL	
--------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor/a del centro de trabajo

Murcia, de..... de 20...

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL
DE PRACTICAS DEL SMS

Fdo.:



ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS/AS

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha de de, entre y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de prácticas formativas por los/las alumnos/as de Formación Profesional.

CENTRO DOCENTE:

Dirección:..... Tfno.:

GRADO PROFESIONAL:

CURSO ACADÉMICO: 20..... / 20.....

CENTRO SANITARIO:

Dirección..... Tfno.:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	N.º horas	Período de realización

Profesor/a-tutor/a del centro docente:

Tutor/a del centro de trabajo:.....

En a de de 20.....

Por el centro docente,
EL/LA DIRECTORA/A

Por el centro sanitario,
EL/LA COORDINADOR/A DE DOCENCIA

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO IV

D./Dña., Director/a del Centro de Formación.....,

CERTIFICA:

Que **D/Dña.**, con NIF....., ha colaborado como TUTOR/A, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnado de Formación Profesional, en el Grado formativo.... desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ... y el Servicio Murciano de Salud.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado en Murcia, a de de 20.....

DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.....

ANEXO V

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO AL ALUMNADO EN
PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./Dña, con NIF..., con domicilio en....., en su condición de alumno/a del ciclo formativo de Formación Profesional (indicar titulación) , autorizado/a para realizar las prácticas en (indicar centro del Servicio Murciano de Salud)

DECLARA que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. Acepta que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. Reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Admite que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Estar enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

En Murcia, a ... de... de ...

Fdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1723 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 3 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII

Reunidos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2026 con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer en Murcia (en adelante AECC), con domicilio en Murcia, Calle Miguel Vivancos, 5, 30007 y CIF G-28/197564. Fue nombrado para referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la AECC en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Intervienen

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la AECC.

IV.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970. Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

V.- Que los Estatutos de la Asociación contemplan que para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados y, entre ellos, la creación de organizaciones y establecimiento de servicios para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella; el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación; la protección, asistencia o integración social de la infancia, de la juventud, de la tercera edad, de personas con minusvalías físicas causadas por el cáncer y de personas con enfermedades tumorales en fase terminal; la agrupación a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociacionales, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

VI.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en el ámbito territorial de Murcia, que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad o en el final de la vida, y sus familias, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio de colaboración, que se regirá de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre la Asociación y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad del cáncer o en el final de la vida, y sus familias, concretamente en las áreas sanitarias I, II, VI, VII y VIII, pudiéndose ampliar a otras áreas en el transcurso de esta relación en el caso que así se considere por ambas partes. La actividad a desarrollar será la siguiente, sin carácter limitativo:

- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas partes a fin de beneficiarse mutuamente en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con enfermedad avanzada/final de la vida y su familia.
- Colaboración y participación en jornadas y/o actividades de interés mutuo, vinculadas a los objetivos de ambas entidades y organizadas por cada una de ellas con el objetivo de divulgar los cuidados paliativos entre la población.
- Asistencia, por parte de la ASOCIACIÓN a los pacientes y familiares derivados por los equipos de soporte de atención domiciliaria (ESAD).
- Cualquier otra que se enmarque en el objeto de este Convenio y que sea acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- En este sentido, cada una de las partes es única responsable respecto de los servicios prestados al paciente y sus familiares, siendo por tanto responsables independientes.

Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Semanalmente harán llegar al profesional de la ASOCIACIÓN que se determine como contacto, el listado de pacientes con necesidad psico-social llegados a los ESAD, garantizando el SMS de haber recogido el consentimiento expreso de los interesados que quieran ser atendidos por ASOCIACIÓN conforme a derecho.

- Las Áreas de Salud I, II, VI, VII y VIII propiciarán una reunión cada tres semanas con el equipo psico-social de la ASOCIACIÓN para valoración y seguimiento de los beneficiarios comunes, con el fin de adaptar por un lado los servicios y necesidades que pueda requerir el paciente respecto a su tratamiento por el SMS, así como por otro lado, a los servicios que son prestados por la ASOCIACIÓN.

- Aportar cualquier información sobre el paciente y/o su familia que pueda ser de interés de intervención psico-social. Garantizando en su caso, cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa de protección de datos vigente.

Tercera.- Compromisos de la ASOCIACIÓN.

Por su parte, la ASOCIACIÓN, se compromete en relación con los pacientes y familiares derivados de los ESAD a:

- La detección y atención de necesidades del paciente y de la unidad familiar.
- Atención psicológica a pacientes y familiares/atención al duelo, tanto presencial como telemática.

- Atención y orientación social, tanto presencial como telemática.

- Voluntariado domiciliario y/o telefónico.

- Atención grupal a familiares/formación para familiares de enfermos con enfermedad avanzada.

- Colaboración en la formación dirigida a profesionales.

- Difundir información dirigida a la población general a través de charlas informativas y redes sociales, sobre los cuidados paliativos.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Cuarta.- Personal.

1.a) El personal de la ASOCIACIÓN.

Actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La ASOCIACIÓN garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la ASOCIACIÓN para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e

indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

1.b) Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellas actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad obliga a la entidad de voluntariado a prescindir de forma inmediata del voluntario o voluntaria. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona voluntaria en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

La Asociación se compromete a solicitar a los voluntarios que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

Sexta.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Octava. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud:

- La Coordinadora Regional de Cuidados Paliativos.

Por la Asociación Española contra el Cáncer:

- El trabajador o trabajadora social de la ASOCIACIÓN responsable de cada una de las áreas recogidas en este convenio.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones de los profesionales.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Igualmente, se nombrará una persona coordinadora responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

El Servicio Murciano de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados.

La ASOCIACIÓN se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, con la diligencia debida como Responsable del Tratamiento de los datos.

Ambas Partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En este sentido, SMS es único Responsable del tratamiento de datos con sus pacientes del centro.

Igualmente, la ASOCIACIÓN será único Responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados por la misma derivados del consentimiento expreso para los servicios de apoyo y acompañamiento.

En este sentido, SMS recogerá los consentimientos expresos de los pacientes que estén interesados en los servicios de la ASOCIACIÓN, actuando en este sentido SMS como cedente de los datos personales de los interesados, de conformidad con el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Datos de los firmantes del Contrato: Los datos personales incluidos en este Contrato y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Décima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, las Gerencias de las Áreas I, II, VI, VII y VIII y la Asociación Española contra el Cáncer se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y para que así conste, se firma electrónicamente en Murcia el presente convenio, en Murcia el 25 de febrero de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera. Por la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia.—El Presidente de la Junta Provincial, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

Anexo I

Acuerdo cesión de datos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo – Murcia, y NIF Q8050008E (en adelante, “SMS” o “CEDENTE”).

Y de otra parte, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra El Cáncer, con domicilio en Calle Miguel Vivancos, 5, 30007 Murcia y NIF G-28/197564 (en adelante, “AECC” o el “CESIONARIO”).

En lo sucesivo, individualmente la “Parte”, y conjuntamente las “Partes”.

Ambas Partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente contrato (en adelante, el “Acuerdo” o “Contrato”),

Exponen

I.- Que el Cedente es el Servicio Murciano de Salud, ente de derecho público, adscrito a la Consejería de Salud, tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- Que la ASOCIACIÓN es una asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que las Partes suscribieron el pasado 14 de febrero de 2022 un convenio de colaboración, donde recogen la colaboración de la AECC, para el servicio de atención psicosocial de la AECC en Servicio Murciano de Salud, para la atención a sus pacientes oncológicos, y sus familiares, derivando por tanto una comunicación de datos de los que el CEDENTE es responsable, a AECC como CESIONARIO.

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “LOPDGDD”), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

Estipulaciones

1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el CEDENTE comunicará los datos personales de los que es responsable, a la ASOCIACIÓN.

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la ASOCIACIÓN de prestar sus servicios y realizar una efectiva prestación de

sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede determinados datos personales de sus pacientes y familiares de los mismos, previo consentimiento expreso de sus titulares.

2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.

Los tipos de datos personales que el CEDENTE comunicará a AECC, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de Pacientes y familiares de pacientes del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos, al objeto de las finalidades reseñadas en el presente Acuerdo, entre las que se encuentra, a título enunciativo más no limitativo, actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad del cáncer o en el final de la vida, y sus familias.

3.- Derecho de información.

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD.

4.- Garantías y obligaciones del CEDENTE.

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar a AECC, el CEDENTE deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la AECC las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de AECC toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ambas partes se deberán mantener indemnes y, en su caso, indemnizar a la contraparte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión, que sea imputable al tratamiento de datos que realice cada una de ellas.

5.- Obligaciones de AECC.

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo.

El CESIONARIO garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias:

a. Si la Cesionaria tuviera conocimiento por cualquier motivo de un uso irregular que pudiera infringir lo dispuesto en la normativa aplicable sobre protección de datos deberá informar de manera inmediata a la Cedente.

b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice su contrato.

c. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberá informarles convenientemente.

d. Poner a disposición de la Cedente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

AECC, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

En el supuesto de hacer una nueva cesión a otra entidad, para completar el objetivo previsto del presente Acuerdo, AECC se convertirá en cedente de estos datos, quedando el CEDENTE exonerado de dicha operación.

6.- Estipulaciones generales.

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

7. Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Acuerdo, incluidos todos sus anexos, se incorporará al Convenio y formará parte integrante del mismo y se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

A menos que las leyes de protección de datos aplicables exijan lo contrario, las Partes en este Acuerdo se someten a la elección de la jurisdicción de Murcia con respecto a cualquier disputa o reclamación que surja en virtud de este Contrato, incluidas las disputas relativas a su existencia, validez o terminación o las consecuencias de su nulidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1724 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

Vista la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 15 de abril de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y expresamente facultado para este acto en virtud de autorización, por acuerdo de Consejo de Administración de dicho ente público de fecha 11 de abril de 2022.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia de la Región, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de dicho Colegio, celebrada el 23 de febrero de 2026.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Concierto, y al efecto

Exponen:

I.- Que con fecha 12 de abril de 2022, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un concierto cuyo objeto era la determinación de las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia (BORM n.º 98 de 29/04/2022), en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de 10 de marzo de 2021, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

II.- Que, en la cláusula décima del concierto, se establece que el mismo inició su vigencia el 18 de abril de 2022, por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento por acuerdo expreso de las partes.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el mencionado concierto, dada la importancia de garantizar la continuidad de la prestación farmacéutica.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el concierto suscrito, el 12 de abril de 2022, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la determinación de las condiciones de ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.



Segundo. La presente prórroga tendrá una duración de cuatro años desde el 18 de abril de 2026.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el concierto suscrito el 12 de abril de 2022.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia la presente prórroga el 14 de abril de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.—Y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

1725 Resolución por la que se convalidan las actas previas de ocupación, elevadas a actas de ocupación, y su notificación (incluyendo la remisión de la consignación del depósito previo y la indemnización por rápida ocupación, así como la solicitud de hoja de aprecio a los expropiados) dictadas en el expediente de expropiación de la instalación fotovoltaica «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, y la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», en los términos municipales de Mula y Campos del Río (Región de Murcia). Expte. PFOT-127.

Antecedentes de hecho

1.º- Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 11 de julio de 2024 (B.O.E. de 11/07/2024, N.º 177 y B.O.R.M. 19/07/2024, N.º 167), se otorgó a Marpani Solar 6, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública para la Instalación fotovoltaica «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, que lleva implícita la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF), en virtud de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico de la instalación eléctrica.

2.º- Con fecha 24 de agosto de 2024, la mercantil promotora del proyecto de referencia, Marpani Solar 6, S.L.U., presentó ante esta Delegación del Gobierno solicitud de inicio de tramitación del expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia contenido al efecto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados.

3.º- En consonancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia convocó, mediante resolución de 9 de octubre de 2024 (B.O.E. de 12/10/2024, n.º 247 y B.OR.M. de 15/10/2024, n.º 240, Diario La Verdad de 15/10/2024 y Diario La Opinión de 15/10/2024) el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la imposición de servidumbre de paso e instalación de apoyos de la Línea Eléctrica, para las fechas 19 y 20 de noviembre de 2024, en el Salón de la Biblioteca de la Plaza del Asilo de Mula, y para la fecha 21 de noviembre de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campos del Río.

4.º- Con fechas 19, 20 y 21 de noviembre de 2024, se procedió al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, donde se disponía la consignación de los depósitos previos y las indemnizaciones por la rápida

ocupación en la Caja General de Depósitos haciendo constar que, una vez realizada la consignación y notificada la misma, el acta quedaba elevada a Acta de Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.6 de la LEF. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la LEF, con fecha 27 de noviembre de 2024, Marpani Solar 6, S.L.U. procedió a la consignación de los depósitos previos y de las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación, comunicando dicha circunstancia a la propiedad mediante escritos con registros de salida de fecha 1 de diciembre de 2024.

5.º- Con fecha 31 de julio de 2024, D. Manuel Fernández, en nombre y representación de la Asociación Ecología y Libertad, interpone recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, contra la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Marpani Solar 6, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, en Mula y Campos del Río (Murcia) y se declara, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», solicitando la suspensión de su ejecución, con base al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º- Una vez esta Delegación del Gobierno tuvo constancia de la solicitud de la suspensión, con fecha 17 de enero de 2025, se procedió a la remisión a la División de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia de oficio en solicitud de información sobre el estado de la Declaración de Utilidad Pública, en particular respecto a su posible suspensión tras la interposición de dicho recurso y sus efectos en la ejecución de la expropiación forzosa.

7.º- Con fecha 7 de julio de 2025 se recibe comunicación de la Dirección General de Política Energética y Minas de inicio del procedimiento de otorgamiento de la Autorización Administrativa Provisional para Pruebas solicitada por el promotor; esta Delegación nuevamente remite oficio a la citada División de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia el día 16 de julio de 2025, solicitando información sobre el estado de la Declaración de Utilidad Pública, en particular respecto a su posible suspensión, con el fin de saber si se podía proceder al otorgamiento de la AAE.

Con fecha 21 de julio de 2025 se recibe contestación de la División de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, indicando que, respecto al expediente de referencia, habiendo transcurrido el plazo de un mes previsto por el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que se hubiera dictado resolución al respecto, se confirmaba que se encuentra suspendida su ejecutividad.

8.º- Con fecha 1 de diciembre de 2025, se recibe copia de la Resolución del Secretario General Técnico, por delegación de la Secretaría de Estado de Energía, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 18 de noviembre de 2025 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernández, en nombre y representación de la Asociación, Ecología y Libertad, contra la resolución de la Dirección general de Política Energética y Minas de 11 de julio de 2024, confirmándose en su integridad. En cuanto a la solicitud de suspensión de la resolución impugnada el fundamento de Derecho Cuarto de la resolución

determina que la misma finaliza con la resolución del recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.4 in fine.

Fundamentos jurídicos

I.- En primer término, con respecto a la suspensión prevista en el artículo 117.3 de la LPAC, el dies a quo para el cómputo del plazo de un mes habrá de ser el día en que tuvieron entrada en un registro de la Administración General del Estado (FD4, STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, 1375/2022 de 25 Oct. 2022, Rec. 2650/2021). Por lo que, tomando como referencia los recursos cuya interposición se produjo en primer lugar, la suspensión del procedimiento de expropiación habría de haberse producido el 31 de julio de 2024. Es por ello que, esta Delegación del Gobierno, en cuanto tuvo constancia de que había concurrido el silencio administrativo positivo con respecto a la petición de suspensión al amparo del artículo 117.3 de la LPAC, suspendió de inmediato el procedimiento.

II.- A la vista de los hechos expuestos, esta Delegación considera que, en el seno de un procedimiento de expropiación de urgencia, los actos dictados en un momento en que dicho procedimiento habría de haber estado suspendido, adolecen de un vicio de anulabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la LPAC.

III.- A tenor de esta interpretación y en aras de salvaguardar la eficacia de dichos actos, esta Delegación no solo, como se ha expuesto, suspendió el procedimiento expropiatorio en cuanto tuvo conocimiento de estas circunstancias en aras de evitar la nulidad de dichos actos (sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 2 de Logroño, Sentencia 115/2023 de 24 May. 2023, Rec. 157/2022), sino que, además, desestimados los citados recursos de alzada y, en consecuencia, cesada la suspensión, esta Delegación estima necesario proceder a la convalidación de los actos dictados a partir del 8 de marzo de 2024 al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la LPAC.

Resuelvo

Primero.- Que tenga lugar la convalidación de las actas previas de ocupación, elevadas a actas de ocupación y su notificación (junto a la remisión de la consignación del depósito previo y la indemnización por rápida ocupación y solicitud de hoja de aprecio a los expropiados), al haber cesado la suspensión del procedimiento de expropiación con motivo de la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la expropiación, así como a los expropiados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Democrático, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Murcia, a 10 de marzo de 2026.—El Delegado del Gobierno de la Región de Murcia, Francisco Lucas Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1726 Edicto de aprobación del padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026.

Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, celebrada en sesión ordinaria de 1 de abril de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica del ejercicio 2026.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 06 de abril hasta el 3 de julio de 2026, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 12 de junio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago



se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

En Archena, a 6 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1727 Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de El Ensanche (Hondón).

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, se aprueba definitivamente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de el Ensanche (Hondón), presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1 Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contando ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, a 13 de marzo de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1728 Edicto de aprobación del padrón por lonja municipal abril 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 617 de fecha 09-04-2026, ha sido aprobado el Padrón de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de abril del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 4 de mayo de 2026 al 6 de julio de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 06/05/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 9 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1729 Aprobación inicial de la relación de terrenos afectados cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa consistente en una superficie total de 186,36 metros cuadrados para completar la urbanización de la C/ Jilguero y que se corresponden con parte de la finca registral 34.730 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, acuerda aprobar inicialmente la relación de los terrenos afectados cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa consistente en una superficie total de 186,36 metros cuadrados para completar la urbanización de la C/. Jilguero y que se corresponden con parte de la finca registral 34.730 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena y de la que son propietarios D. Mariano Urrea Carrillo y D.ª Francisca García Muñoz en dos terceras partes con carácter ganancial, D. Mariano Urrea García la nuda propiedad de una tercera parte con carácter privativo y D. Mariano Urrea Carrillo y D.ª Francisca García Muñoz el usufructo de una tercera parte con carácter ganancial.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado, pueda alegar por escrito cuanto estime conveniente a su derecho, escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando todos los documentos en que funde sus alegaciones, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en este BORM.

Fuente Álamo de Murcia, a 1 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Juana M.ª Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1730 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para 2026.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

Las Torres de Cotillas, 10 de abril de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1731 Aprobación inicial expediente de investigación del camino denominado "Camino de Collado Blanco a Depuradora Nueva (Rfa. C/MO/P-45_16/096 del catalogo de caminos prioritarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón).

EXPTE.: 2026/1472J

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, acordó incoar expediente administrativo de: INVESTIGACIÓN DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE COLLADO BLANCO A DEPURADORA NUEVA, (Rfa. C/MO/P-45_16/096), al ponerse de manifiesto la existencia de serias dudas de hecho y de derecho respecto a la titularidad pública o privada del mismo.

Mediante el presente se publica el citado acuerdo en el BORM, con expresión de las características que permiten identificar el bien investigado; asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16340501221343064646&HASH_CUD=3d34cbeb12202630011912582cdf7a42f526cb29&PP_CODE=STA

Una vez publicado el presente anuncio en el citado boletín oficial y en sede electrónica municipal, comenzará el trámite de información pública por plazo de UN MES, dicho cómputo comenzará a partir del día siguiente al de la efectiva publicación del anuncio en ambas sedes.

Ficha del catálogo de caminos rurales prioritarios – camino: C/MO/P-45_16/096

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN **CAMINOS RURALES DEL T.M. DE MAZARRÓN** **FASE I - 2016**
CUADERNO DE CAMPO: FICHAS DE CAMINOS

Información **096** **Información fotográfica**

Nombre Concesionario:	C/MOP-45_16/096
Denominación (VIA) (CARB):	199
Nombre Asma:	CAMINO COLLADO BLANCO A DEPURADORA NUEVA
Calle:	LAS BORDAS
PROCESO:	COLLADO BLANCO
Comarca:	BAJO GUARDIENÍN
Destinación:	

Conecta Callejo Blanco con el Camino de Mazarrón a depuradora vieja. Da acceso a terrenos de cultivo e invernadero. También da acceso a EDAR.

Descripción de Nomenclatura

A/CR/P-5/001

→ NÚMERO correlativo
→ POLÍGONO CATASTRAL donde está el camino
→ ABREVIATURA de la Pedanía donde está el camino
→ ZONA (Se divide el Término Municipal en 3 Zonas: A, B o C, definidas por vías de comunicación)

LISTADO DE PEDANÍAS

CG	Cañada Gallego	SA	San Andrés
PA	Pedregal	GR	El Guzmán
LE	Lana	RI	Los Rincones
JT	Jatón	BA	Las Bardenas
MA	Mazarrón	MO	Los Hornos
GA	Guadalupe	NE	El Mirador
CR	Cañadas del Rincón		

Datos

Parcela de Matrícula:	AÑO	ESPANOLIZADO	SI
Tip de Veredas:	TURBIDAS Y MAG. AGRI-COLA	DAO	
Tip de Uso:	AGRICOLA Y SOCIAL	MAESTRO/INVENTO	SI
		ESQUEMA PUBLICO	
		EL ESTUDIO	NT

Características Constructivas y Seguridad Vial

Longitud (m):	2.817,00	Estado de Conservación:	MALO
Anchura (m):	4,00	Estado de Conservación:	MALO
Tip de Pavimento:	B.S.C.	Canchales:	MALO
		Trase:	ORDENADO

Localización

Coordenadas Geográficas UTM: 926 4 926 6 5

	X	Y
UTM Norte:	611940196	4190414140
UTM Este:	609623436	4191183864

COOR. DEL TERMINO: C

COMENTARIOS Y ANOTACIONES DE CAMPO

A los 750 metros el terreno cambia de tierra a DTE, en buen estado en los primeros metros y en mal estado en los últimos. Tiene línea de media torción.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN **CAMINOS RURALES DEL T.M. DE MAZARRÓN** **FASE I - 2016**
CUADERNO DE CAMPO: FICHAS DE CAMINOS

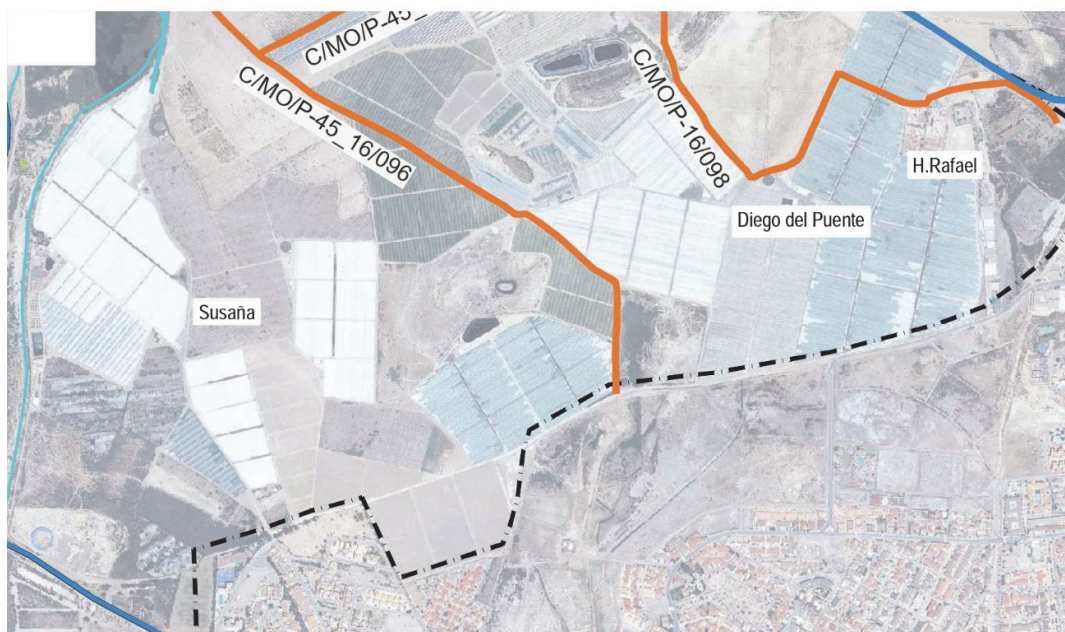
Plano **096**

CATASTRO

Historia Cartográfica

FOTO 2009	FOTO 1998	FOTO 1996	FOTO 1946
-----------	-----------	-----------	-----------

Vista plano del catálogo de caminos prioritarios



En Mazarrón, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1732 Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que se puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Recursos Humanos, así como en la sede electrónica,

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Molina de Segura, a 6 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1733 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, ha acordado la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y numeración de edificios".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo de la Ordenanza se puede consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la Sede electrónica [https://sedelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/)

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 31 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1734 Aprobación definitiva del proyecto de modificación de la ficha de catálogo n.º 2ED-091 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia referido al edificio "Cine Rex".

Expte. 2021/00402/175

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de la ficha de catálogo n.º 2ED-091 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia referido al edificio "Cine Rex" que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: d4472ae8-cac1-4194-b944-491c8202adb1) que ha sido informado favorablemente tal y como consta en la parte expositiva del presente acuerdo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal conforme al artículo 159 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como disponer la publicación del Programa de Vigilancia Ambiental según el artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Segundo. Resolver las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del proyecto aprobado inicialmente en el sentido que se contiene tanto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 16 de enero de 2026 adjunto a este acuerdo, como en el informe del Servicio Administrativo de Planeamiento.

Tercero. Ordenar la notificación del presente al promotor del expediente, a las personas que hayan presentado alegaciones conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a los que tengan la condición de interesado en este expediente, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

Cuarto. Remitir el plan aprobado debidamente diligenciado y copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la CARM para su archivo.

Quinto. Ordenar la remisión de este acuerdo y del proyecto de aprobado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia así como a Confederación Hidrográfica del Segura, para que tengan conocimiento del modo en que sus informes han sido incorporados a la documentación del proyecto aprobado al que se puede acceder a través y a la que se puede acceder desde la sede electrónica municipal en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> introduciendo el código de identificación de fichero.

Sexto. Contra este acuerdo que supone la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha



Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación y/o publicación.”

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 51 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

Murcia, 9 de abril de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1735 Anuncio de exposición pública del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2026 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2026-2076 de fecha 6 de abril, el Padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2026; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1736 Anuncio de exposición pública del padrón de tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) del año 2026 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2026-2075 de fecha 6 de abril, el Padrón de Tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), correspondiente al ejercicio 2026; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 1342/2026 de 26 de febrero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1737 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Técnico de Administración General.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Técnico de Administración General.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
Bases TAG comisión de servicios.pdf	16350511052562650332
ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.pdf	16340740577511441552
Anexo II autorrellenable TAG.pdf	16340741101363241526

San Pedro del Pinatar, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1738 Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Agente de Policía Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Agente de Policía Local.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
BASES COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA.pdf	16350511250327501070
ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.pdf	16341552434554417604

San Pedro del Pinatar, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1739 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026. Expte. 1730/2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 09.04.26, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, a 10 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

1740 Apertura del período de cobranza de la derrama 2026 y recibos de riego.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2026, se aprobó una derrama anual, para sufragar los gastos generales, de cuarenta euros por tahúlla (40,00 €/th) que será emitida con fecha 01/10/26 y otra derrama de 65 euros por tahúlla (65,00 €/th) que se emitirá el 01/04/2026 para sufragar los gastos de reparación de la balsa.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 para los recibos emitidos el 1 de abril. Y desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 para los recibos emitidos el 1 de octubre de 2026.

Los recibos de riego serán emitidos en julio y diciembre, a razón de los metros cúbicos consumidos por contador. El periodo de pago voluntario es de un mes desde la fecha de emisión.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los recibos correspondientes a los obligados al pago que no tengan formalizada domiciliación bancaria, al objeto de que procedan a su domiciliación. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico info@crcamposdelrioyleosrodeos.com, accediendo a su perfil de comunero a través de la web www.crcamposdelrioyleosrodeos.com o de forma presencial, en la oficina de la Comunidad situada en la sala de usos múltiples, junto al Colegio de Campos del Río, calle Escuelas, s/n, el segundo miércoles de cada mes en horario de 11:00 a 13:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el período de recaudación voluntaria en la fecha señalada, para las deudas que no hayan sido satisfechas se iniciará el período ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos de dicho período ejecutivo, los intereses que se devenguen y las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en sala de usos múltiples (junto al colegio), calle Escuelas S/N, 30191-Campos del Río (Murcia).



Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Campos del Río, a 10 de marzo de 2026.—El Presidente, Juan Antonio Martínez López.